

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

# www.funcionjudicial.gob.ec UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

No. proceso: 18461202107388

No. de ingreso:

Tipo de materia: TRÁNSITO COIP

Tipo acción/procedimiento: DELITOS DE TRÁNSITO

Tipo asunto/delito: 380 DAÑOS MATERIALES, INC.3

Actor(es)/Ofendido(s): Fiscalia General Del Estado

Demandado(s)/ Procesado(s):

## 18/01/2023 17:01 CORRER TRASLADO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, miércoles dieciocho de enero del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y un minuto, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en correo electrónico lascanoc@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, masachem@fiscalia.gob.ec, feat2ambato@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, llumiquingas@fiscalia.gob.ec, jorgetacouiat@hotmail.com, recepcion@dnath.policia.gob.ec, feat1ambato@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 - Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.0301769238 correo electrónico favian.lema@hotmail.com, info@favianlema.com. del Dr./ Ab. FAVIAN IGNACIO LEMA MOROCHO; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com, co\_asesoreslegales@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico qchimborazo@defensoria.qob.ec, javieraquilar\_1203@hotmail.com, daquilar@defensoria.qob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com, sisabonilla38@gmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

#### 18/01/2023 16:58 CORRER TRASLADO (DECRETO)

Agréguese los escritos presentados por los sujetos procesales atendiendo los mismos se considera: La constitución de la República del Ecuador Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. (lo subrayado y resaltado me pertenece) El COIP art.- 77 Reparación integral de los daños.- La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha adoptado el concepto de Reparación Integral a partir de la obligación que establece el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la reparación integral ha surgido como una consecuencia ineludible de la violación a los Derechos Humanos."Art. 63 [...] 1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada". Por lo expuesto a fin que no quede en la impunidad un delito se adoptaran las medidas necesarias para que se indemnice a las víctimas y los causantes no evadan su responsabilidad, y burlándose a más de las víctimas de la autoridad por ende, no se da paso al levantamiento de ninguna medida hasta que no se cumpla en su totalidad con la sentencia emitida y esto es con la reparación integral que está en Sentencia dispuesta, en caso de insistir con este tipo de dilaciones se enviara al Consejo de la Judicatura copias de sus a fin que se sancione conforme al código orgánico de la función judicial este tipo de actuaciones del profesional del derecho ya que el es el llamado a concientizar a su cliente que cumpla la sentencia a cabalidad. Actué la secretaria de esta unidad judicial. NOTIFIQUESE

#### 16/01/2023 11:41 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

#### 13/01/2023 10:03 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, viernes trece de enero del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y cuatro minutos. Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

#### 13/01/2023 09:25 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El escrito electrónico que antecede agréguese a la causa. Con lo manifestado por ABRAHAM ANDRES PACA QUISHPI se corre traslado a la otra parte a efectos de que en el término de 48 horas se pronuncie al respecto. Hecho que sea se dispondrá lo que en derecho corresponda. Notifíquese.-

#### 05/01/2023 14:04 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

En Ambato, martes veinte y siete de diciembre del dos mil veinte y dos, a partir de las diecisiete horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./ Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el electrónico lascanoc@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, correo masachem@fiscalia.gob.ec, feat2ambato@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, llumiquingas@fiscalia.gob.ec, jorgetacouiat@hotmail.com, recepcion@dnath.policia.gob.ec, feat1ambato@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 - Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com, co\_asesoreslegales@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec, javieraguilar\_1203@hotmail.com, electrónico daguilar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com, sisabonilla38@gmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

## 27/12/2022 17:05 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

El escrito que antecede agréguese a la causa. Previo a atender lo solicitado por el señor ABRAHAM ANDRES PACA QUISHPI, se dispone que justifique documentadamente que ha dado cumplimiento con la reparación integral dispuesto en sentencia de fecha viernes 08 de abril de 2022 a las 15h51. Téngase en cuenta la designación del Ab. Fabian Lema Morocho, en calidad de defensa del compareciente así como los correos señalados para recibir sus notificaciones. Notifíquese.-

## 12/12/2022 16:33 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

#### 05/07/2022 17:09 ACTUARIALES (RAZON)

RAZON: Siento la de que, por ser el estado de la causa el presente expediente se remite a archivo Central. Lo que certifico.-

## 18/04/2022 10:26 OFICIO (OFICIO)

Oficio No. 00295A - 2022 Ambato, 18 de abril del 2022 Señores AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Presente.- De mi consideración: Dentro de la causa Nro 18461-2021-07388 se ha ordenado lo que sigue: UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON

SEDE EN EL CANTÓN AMBATO. Ambato, viernes 8 de abril del 2022, a las 15h51.VISTOS: (...) 8.2.- IMPONER, al procesado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI una pena de Cuatro Salarios Básicos Unificados Del Trabajador, pago que lo hará en la cuenta de la Agencia Nacional de Tránsito. 8.3.- SANCIONAR, al procesado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, con la REBAJA DE NUEVE (9) PUNTOS su licencia de conducir, conforme lo estable el inciso segundo del Art. 380 inc. 3 del Código Orgánico Integral Penal.(...) 8.5.- REMITIR, por secretaría y una vez ejecutoriada la presente sentencia, copias certificadas de la misma, a la Agencia Nacional de Tránsito con la finalidad de que se registre la rebaja de puntos impuesta(...) Por lo expuesto sírvase encontrar adjunto a la presente copias debidamente certificadas de la sentencia dictada dentro de la presente causa. Atentamente

#### 18/04/2022 10:23 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

RAZÓN.- Siento, la de que revisado que ha sido el presente expediente, se desprende que la sentencia dictada en la presente causa se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Particular que siento para los fines legales consiguientes, en cumplimiento a lo dispuesto en auto inmediato anterior. Certifico.

#### 08/04/2022 16:22 SENTENCIA CONDENATORIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, viernes ocho de abril del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico lascanoc@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, masachem@fiscalia.gob.ec, feat2ambato@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, llumiquingas@fiscalia.gob.ec, jorgetacouiat@hotmail.com, recepcion@dnath.policia.gob.ec, feat1ambato@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 - Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com, co\_asesoreslegales@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec, javieraguilar\_1203@hotmail.com, daguilar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com, sisabonilla38@gmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

#### 08/04/2022 15:51 SENTENCIA CONDENATORIA (RESOLUCION)

VISTOS: JORGE DARWIN TUSTON FREIRE, en mi calidad de Juez Ponente Titular de la Unidad Judicial de la Transito de Ambato, provincia de Tungurahua, y bajo Acción de Personal Nro. 1982-DP18-2021-AJ de fecha 14/10/2021, dentro de la Causa Nro. 18461-2021-07380 por ACCIDENTE DE TRANSITO (DAÑOS MATERIALES), agotado el procedimiento previsto en la Ley, luego de haber pronunciado la decisión judicial sobre el presente juicio en forma oral, de acuerdo a las reglas contenidas en el Art. 619 del Código Orgánico Integral Penal, se procede a reducir a escrito la presente Sentencia con la motivación completa y suficiente tanto en lo relacionado con la responsabilidad penal como con la determinación de la pena; para lo cual, se considera lo siquiente: PRIMERO: [JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA]: 1.1.- La Potestad de administrar justicia emana del pueblo y se la ejerce a través de los órganos de la Función Judicial conforme a lo prescrito en el Art. 167 de la Constitución de la República. 1.2.- Por ello la Jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la Ley según lo previsto en los Arts. 1, 7 y 150 del Código Orgánico de la Función Judicial, La competencia del suscrito Juez se halla radicada en lo previsto en los Art. 398 y 399 del Código Orgánico Integral Penal y Arts. 226 y 229 del Código Orgánico de la Función Judicial. SEGUNDO: [VALIDEZ PROCESAL]: 2.1.- En la sustanciación del proceso se ha observado las normas previstas en la ley para la tramitación de esta clase de delitos de ejercicio público de la acción penal, sin que exista omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de esta causa, mucho más cuando se ha actuado con competencia, e inclusive así lo han señalado los sujetos procesales en la respectiva audiencia. 2.2.- Por tal virtud, al no existir cuestiones referentes a la existencia de requisitos de procedibilidad, cuestiones prejudiciales que puedan afectar la validez del proceso, habiéndose de igual forma observado las garantías básicas previstas en los Arts. 75, 76, 82, 168, 169, 172 y 226 de la Constitución de la República; Arts. 8 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y Art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, declaro la validez del proceso. TERCERO: [DEL HECHO PUNIBLE - FACTUM]: Mediante parte informativo suscrito por el ACT. Claudio Torres Zamora llega a conocimiento de la Fiscalía General del Estado el hecho suscitado el día 18 de noviembre del año 2020 a las 13 horas aproximadamente en el sector de Los Siete Tratados y Camino Real de esta ciudad de Ambato, se produce un Choque Lateral Angular tipo Estrellamiento entre los vehículos de placas PDB-4932 marca Chevrolet color blanco de propiedad de ENI ECUADOR S.A. conducido por el señor Sisa Bonilla Marco Vinicio y el vehículo de placas PLP0791 marca Chevrolet conducido por el ciudadano no identificado quien había abandonado en el lugar pero en las investigaciones se puede deducir que se trataba del señor Paca Abraham Andrés de igual manera éste vehículo tipo Jeep color verde procede a impactar el vehículo de placas PVY1404 tipo sedán, la infracción por la cual fiscalía acusa es la tipificada en el Art. 380 inciso 3 del Código Orgánico Integral Penal. CUARTO: [TEORIAS DEL CASO Y ARGUMENTOS DEBATIDOS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO]: Evacuada que ha sido la Audiencia Oral Pública y Contradictoria de Juzgamiento con fecha 17 y 25 de marzo del 2022, los sujetos procesales tras ser escuchados en la forma que señala el Art. 614 del Código Orgánico Integral Penal, garantizado en todo momento su derecho a presentar las razones o argumentos de los que se crean asistidos y replicar los argumentos de la otra parte en igualdad de condiciones, han presentado sus teorías del caso: 4.1.- LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- Representada por la Fiscal Dra. Susana Llumiquinga, en su parte pertinente ha expuesto: "En esta audiencia comparezco en calidad de Fiscal de Transito y procedo a iniciar mi alegato de apertura indicando el elemento fáctico y jurídico y a través de la prueba se justificar a la teoría del caso la misma que con lleva a los hechos suscitados el día 18 de noviembre del año 2020 a las 13 horas aproximadamente en el sector de Los Siete Tratados Y Camino Real de esta ciudad de Ambato, ese día señor Juez se produce un Choque Lateral Angular Tipo Estrellamiento entre los vehículos de placas PDB-4932 marca Chevrolet color blanco de propiedad de ENI ECUADOR S.A., conducido por el señor Sisa Bonilla Marco Vinicio y el vehículo de placas PLP0791 marca Chevrolet conducido por el ciudadano no identificado quien había abandonado en el lugar pero en las investigaciones se puede deducir que se trataba del señor Paca Abraham Andrés de igual manera éste vehículo tipo Jeep color verde procede a impactar el vehículo de placas PVY1404 tipo sedán color negro conducido por Edgar Rodrigo Ortiz Guevara, producto de este accidente de tránsito el señor Agente Civil De Tránsito que hoy rendirá su testimonio acude al lugar de los hechos y verifica este accidente de tránsito tipología Choque Angular De Estrellamiento procediendo a realizar las respectivas pruebas de alcohotest a las personas que se encontraba en el lugar esto es de los señores Marco Vinicio Sisa Bonilla dando resultado negativo y al señor Edgar Rodrigo Ortiz Guevara también dando negativo en virtud de aquello señor Juez, este es el hecho fáctico de este accidente de tránsito, una vez que fiscalía ha realizado las investigación y las diligencias ha dado como resultado de qué quién sería el presunto responsable de este delito es el señor Paca Quishpi Abraham Andrés en virtud de aquello fiscalía probará es que el ciudadano al que me he referido ha adecuado su conducta a lo establecido el artículo 380 numeral tercero del Código Integral Penal en calidad de autor directo, señor Juez para que ello fiscalía ha solicitado y anunciado como prueba que se recete los testimonios del señor ACT. Claudio Ricardo Torres

Zamora, Edgar Rodrigo Ortiz Guevara, Marco Vinicio Sisa Bonilla los señores peritos: Jorge Taco y Andres Salazar Núñez, sin embargo como lo ha indicado secretaria los peritos no han comparecido, por lo que fiscalía en el momento procesal oportuno solicitare lo que corresponda en derecho señor Juez . 4.2.- DEFENSA/VICTIMAS: Toma la palabra a la defensa técnica de la acusadora particular quien dice: Señor juez no quiero redundar en lo que ha dicho fiscalía pues ha sido claro y específico y ha dado a conocer la teoría y el día y hora de las circunstancias de cómo se llevaron efecto el accidente de tránsito producto de lo cual existen daños materiales en los vehículos de mi defendida la señora Diana Cecibel Bonilla Gualagchuco, en ese momento se encontraba conducido por su cónyuge Edgar Rodrigo Ortiz Guevara 4.3.- EL PROCESADO.- DEFENSA/ACUSADO: Su señoría mi defensa será basado en lo que estipula el artículo 76 de nuestra Constitución específicamente el numeral dos. QUINTO: [PRUEBA EVACUADA]: 5.- Las pruebas evacuadas y producidas en el juicio deben ser analizadas conforme las reglas determinadas en los Arts. 453, 454, 456 y 457 del Código Orgánico Integral Penal, mismas que deben cumplir con el ejercicio de razonabilidad y convencimiento. Con esta premisa se ha procedido a evacuar la prueba anunciada, misma que solo tendrá valor, si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al juicio como así lo prescribe el Art. 615 del COIP. Que en la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo, Art. 168 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará a la justicia por la sola omisión de formalidades, Art. 169 de la Norma Constitucional, en el caso in examine se ha cumplido con las reglas antes indicadas, El art. 453 del COIP, establece que "...la prueba tiene como finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada". A continuación se enuncian y se analizan todas y cada una de las pruebas que ha sido anunciadas y evacuadas, las cuales han aportado las partes procesales, tanto las tendientes a justificar los presupuestos de materialidad como lo referente a la responsabilidad del procesado en el acto que se juzga. 5.1.- EN CUANTO A LA MATERIALIDAD y RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCIÓN.- Con la finalidad de justificar tanto la existencia material de la infracción los sujetos procesales tanto Fiscalía, víctima y acusado han solicitado los siguientes testimonios: 5.1.1.- La señora Fiscal solicita que comparezca el señor Agente Civil De Tránsito Claudio Torres Zamora quien responde el interrogatorio así: A la 1. Señor Agente Civil De Tránsito indique por favor al señor juez qué tiempo presta usted sus servicios como agente de tránsito? Responde. Hace ocho años tres meses. 2. Usted recuerda cuál fue el procedimiento que tomó dentro de la presente causa? Responde: De forma ligera. 3 Indique al señor Juez de manera clara y precisa cuál fue el procedimiento? R: El procedimiento fue en el Camino Real a la altura de la Manzana de Oro estaba involucrado tres vehículos uno de los vehículos se encontraba volcado en cuatro y también estaba involucrado un vehículo que era un automóvil y una camioneta que pertenecía a una empresa de gas del sector. P: Me puede indicar cuál fue la fecha en la cual tomó procedimiento? Responde: No recuerdo. P: Por favor indiqué al señor cuando fue el día que tomó procedimiento? Responde: Fue el 18 de noviembre de 2020 a las 15 horas aproximadamente. P: Como acudió al lugar quien informó? Responde me encontraba por el sector sur de la ciudad y por manera expresa del ECU 911 me indicó que avance hacia la calle Siete Tratados al llegar a lugar pude evidenciar que efectivamente se trataba de un choque triangular y de posterior estrellamiento y estaban involucrados tres vehículos el primer vehículo se encontraba volcado en cuatro era un vehículo marca Chevrolet tipo jeep color verde y quien lo conducía se había dado a la fuga, en el vehiculó se encontraba una persona herida el segundo vehículo era un vehículo sedán color negro que se encontraba estacionado junto al punto de impacto el tercer vehículo que era una camioneta Chevrolet color blanca los conductores se encontraban presentes en el lugar del siniestro como había una persona herida se pidió la colaboración del personal de salud los dos conductores igualmente fueron puestos a órdenes de la autoridad competente en aquel entonces y los vehículos fueron trasladados al centro de retención se realizaron la prueba de alcohotest a los dos conductores dando como resultado negativo. P: Usted realizó algún tipo de parte informativo? Responde: Si se realizó por supuesto. P: Usted adjunto fotografías de su parte? Responde: Sí por supuesto están en el proceso. P: Las fotografías que usted adjunta en su parte es relacionado al accidente de tránsito? Responde: Es en la misma posición que encontré a los vehículos. Acto seguido el ACT reconoce como suya la firma constante en el parte. La defensa técnica del acusado toma la palabra y éste el control examen al señor Agente Civil De Tránsito así: Señor Agente nos ha indicado que había una persona lesionada en este siniestro de tránsito me puede indicar si la persona lesionada recibió atención médica en alguna casa de salud? Responde: fue atendido por el personal que envía el ECU. A la 2. Al existir una persona lesionada y al no tener la causa basal del accidente cuál es el procedimiento que se debe tener con las personas que se encontraban en el siniestro?

Responde: Los 2 conductores que se encontraban en el lugar fueron aprehendidos posterior se comunicó a Fiscalía se llevó el proceso según la norma. P: A la 3. Me puede explicar que es según la norma ? R: Con el patrullero fueron llevados del sitio hasta la valoración de la persona herida. ().-TESTIMONIO DE Edgar Rodrigo Ortiz Guevara dice: Señor Edgar Rodrigo Ortiz Guevara me puede indicar al señor Juez los hechos de los cuales que usted se encuentra aquí presente: R: Fue noviembre del 2020 yo circulaba con el vehículo en la calle en El Camino Real es un vehículo de placas PVY1404, Aveo, negro, emotion de propiedad de mi esposa Diana Bonilla, yo conducía en sentido Sur Norte a eso de las 12:30 o 12:40 en la intersección de la calle Siete Tratados existe una señalética Horizontal Y Vertical en esa señalética me detengo y mi vehículo estaba a la altura de la señalética y venía un vehículo en la dirección Norte-Sur pero también en la calle Siete Tratados venía una camioneta de color blanco el vehículo Trooper no se detiene en la señalética respectiva continua con la circulación y la camioneta que tenía el paso impacta al vehículo Trooper el vehículo se vuelca y al volcarse se viene sobre mi carro eso fue lo que sucedió ese día además en el Trooper se escuchaba gritos de niños yo salí de mi vehículo y ayude a sacar a los 2 niños a la esposa del señor Paca y al final salió el señor Paca. Llamaron al ECU 9 11 y a la asistencia respectiva el señor Paca se sentó al costado y posteriormente a eso el señor se dio la fuga y en segundos desapareció luego de aquello llegó el Agente Civil De Tránsito un señor Garcés y el señor Torres quienes tomaron el procedimiento respectivo y luego nos explicaron era que procedía llevar detenidos a los implicados como no estuvo el señor para acá y yo nos llevaron al señor Sisa y a mi persona nos llevaron detenidos en el vehículo de los agentes de tránsito nos transportaron hacia el hospital por la lesión que tenía la niña a nosotros nos permitieron retirarnos y los vehículos quedaron detenidos. P: Señor Edgar Ortiz el momento que los señores Agentes De Tránsito tomaron procedimiento ustedes manifiestan que el señor Abraham ya no estaba en el lugar, sin embargo usted identifica en este momento que el señor que se encuentra en esta audiencia es la misma persona que ese día estuvo en el accidente de la tránsito? Responde: Sí. ().-TESTIMONIO DE Marco Vinicio Sisa Bonilla quien responde el interrogatorio ante fiscalía así: Señor Marco Sisa Bonilla por favor solicito que informe al señor Juez sobre los hechos que se investigado por parte de fiscalía? Responde: Por el accidente que hubo el accidente el 18 de noviembre de 2020 en el sector de la parroquia Montalvo Camino Real Calle Siete Tratados y yo estuve conduciendo la camioneta de la empresa donde yo trabajo es una camioneta Dimax color blanco de placas PDB-4932 y yo circulaba hacia la Empresa que queda ubicado en el kilómetro 10 vía Riobamba yo subía de aquí del centro haciendo unos trámites y en eso me percaté que el señor Ortiz circulaba en la calle Camino Real hacia la ciudad de Ambato en ese momento me frene y el señor se detuvo en el paso cebra en el Aveo negro en eso yo me percato freno al lado derecho e izquierdo hay discos pare el señor ha estado circulando al sentido como que va a Riobamba un vehículo tipo Trooper el señor no respeta el disco pare y cruza yo como le veo le esquivo y le topa al señor en la parte de atrás y se vira el vehículo yo me detuve más allá y le topa al señor del Aveo en la parte de adelante al lado izquierdo con la parte posterior del vehículo con el señor Ortiz estuvimos sacando a las personas del vehículo a la esposa e hijos en eso nos hizo descuidar y el señor se dio a la fuga llegaron los señores Agentes De Tránsito nos pidieron los documentos nos llevaron detenidos nos fuimos al hospital regional y luego nos retiramos . P: Usted nos puede decir donde se encuentran los daños materiales de su camioneta producto del accidente de Tránsito? Responde: En la parte derecha. Usted en este momento y en esta audiencia puede identificar a la persona que estaba conduciendo el vehículo Trooper verde y que se retiró del lugar? Responde: Si presento los documentos es el señor. Acto seguido la defensa del acusado hace su contrainterrogatorio asi: El señor aquí presente manifiesta que en su testimonio que si no ha cambiado los documentos debe ser señor por favor que identifique si es o no el señor al que se refiere que estaba conduciendo el vehículo que acaba de describir como Trooper color verde? Responde: Si, el señor. P: Puede indicarnos en qué parte es usted referencia que tiene los daños materiales el vehículo que estaba conduciendo específicamente que parte? Responde: Es en la parte del faro derecho de la camioneta hacer la derecha hasta el faro. En la parte delantera. Me puede indicar si usted recuerda que kilometraje usted conducía?. Responde debe estar a unos 50 km exagerado de pronto unos 55 km. P: Usted manifiesta que conducía su camioneta y que el señor no respetó la señal entonces usted ya le vio que el señor cruzó y que le impacto? Respode: El señor no respeta el disco pare y yo en rato que ya se asoma tuve que maniobrar para que no me den el centro del vehículo prácticamente me pase el carril de subida al lado izquierdo. P: No sé si recuerda la parte que usted le impactó para hacer su maniobra y lo que acaba de mencionar? Responde: Fue en la parte casi por la llanta trasera porque el señor. ().-TESTIMONIO DEL PERITO Jorge Humberto Taco Caquana, quien previo juramento de ley responde el testimonio solicitado por fiscalía así: P: Señor Sargento de policía que tiempo presta sus servicios? Responde 18 años. P: Usted recuerda que tipo de informe realizó dentro de la presente causa? Responde: Si recuerdo hice el Informe de Avalúos Técnico Mecánico. P: Cuénteme sobre el peritaje y a qué vehículo lo realizó? Responde: Hice el Informe Técnico Mecánico de la camioneta de placas PDB 4932 marca Chevrolet modelo LUV año 2009 color

blanco llegando a un avalúo de \$1.500,00USD y observándose la mayor parte de daños en la parte tercio medio derecha de la parte frontal del vehículo. De igual manera del avalúo técnico mecánico del vehículo de placas PBY1404 marca Chevrolet tipo AVEO color negro de propiedad de la señora Diana Bonilla esta con un avalúo de \$1200,ooUSD y observándose en la mayor cantidad de daños materiales en el tercio de la parte frontal, así mismo realice el avalúo del vehículo Jeep de placas PLP 0791 marca Chevrolet tipo Trooper año 1993 llegando a un avalúo de \$800,ooUSD y observándose la mayor cantidad de daños en los tercios medios y posterior del lateral derecho y en los tercios medios y posterior del lateral izquierdo así mismo hice una ampliación, por lo que me trasladé hasta la mecánica ubicado en la avenida 22 de Junio y García Moreno en el cantón Pelillo realizando una nueva inspección al vehículo de placas PBY1404 llegando a un avalúo de \$2000,ooUSD de acuerdo a unas facturas que se me habían presentado el día de la diligencia. P: Este nuevo avalúo usted le hizo solo o con alguien más? Responde: Solo. Acto seguido la señora Fiscal pone a la vista del señor perito los Informes Periciales y solicita que reconozca la firma que contiene los dos informes periciales y su ampliación al respecto el señor perito indica que son sus firmas. A continuación ().-TESTIMONIO DEL PERITO quien previo juramento responde las preguntas de fiscalía así: A la uno. Qué tiempo presta de servicios en la unidad de accidentología de tránsito de Tungurahua? Responde: Un año cuatro meses en la provincia de Tungurahua. P: Anteriormente donde prestaba sus servicios? Responde: En la ciudad de Azogues. P: Usted recuerda haber realizado algún tipo de pericia en este caso? Responde: Si se realizó el Reconocimiento Del Lugar De Los Hechos el día 20 de abril de 2021 para determinar la participación de un accidente de tránsito. Dentro del presente cabo sea usted tomo contacto para realizar este tipo de informe? Responde si se toma contacto con los participantes con el señor Paca Quishpi Abraham Andrés con el señor si se Bonilla Marco Vinicio y el señor Ortiz Guevara Edgar. Puede indicarnos de las tres personas que usted hace relación recuerda que tipo de participación tuvieron dentro del presente caso? Responde como participante uno tenemos al señor Paca Abrahán Andrés el participante dos del señor Sisa Bonilla Marco Vinicio y el participante tres señor Ortiz Guevara Edgar Rodrigo. Puede indicándonos de las tres personas que vehículos estaban conduciendo y qué tipo de responsabilidad se determinó en este caso? Responde: El señor Paca Quishpi Abraham Andrés conducía un carro tipo Jeep de placas PLP0791 marca Chevrolet color verde y el participante dos señor Sisa Bonilla Marco Vinicio conducía un vehículo clase camioneta de placas PDB4932 color blanco y el participante tres del señor Ortiz Guevara Rodrigo conducía un vehículo clase automóvil de placas PBY1404 marca Chevrolet color negro. Puede indicarnos dentro del análisis de su pericia cuál es la dinámica de este accidente? Responde: El participante uno no cede el derecho preferente de vía del cual está obligado a hacerlo irrespetando una señal de disco pare y una señalética horizontal impactando al móvil dos y móvil uno volcándose e impactando al móvil tres. Usted en su informe adjunto algún tipo de planimetría? Responde: Sí. P: Tomo fotografías de lugar? Responde: Sí. Por favor señor Juez con la finalidad de que el señor perito nos indique la dinámica del accidente voy a poner en conocimiento el informe. Acto seguido el señor perito explica con la planimetría adjuntada al proceso la dinámica del accidente. La defensa del acusado pregunta al señor perito lo siguiente: podría por favor indicarme si sería posible o habría la posibilidad de que el participante uno ya cruzó la calle y fue impactado llegando a la otra calle? Responde: En ese sentido el participante uno encontrando dos señaléticas reglamentarias no podía cruzar a la otra calle en ese sentido el señor no respetó ninguna de las dos señaléticas por eso es impactado por el tercio derecho de la parte posterior. Señor perito puede indicar si de pronto si el impacto causado por el participante 2 al participante 1 se puede apreciar si venía a alta o baja velocidad para que el participante 1 salga al otro participante? Responde: En esa diligencia no se pudo determinar la velocidad ya que es después de 154 días no tenía argumentos suficientes para determinar. Y a su experiencia señor perito que nos puede indicar respecto a la pregunta que le hice? R: No se puede determinar. Acto seguido Fiscalía evacua la prueba documental anunciada. 5.2.1.- PRUEBA DOCUMENTAL.-Conforme establece el Art. 616 del COIP, la Fiscalía solicita se judicialice y se introduzca al proceso como prueba documental las siguientes piezas procesales, El parte informativo suscrito por el Agente Civil De Tránsito Claudio Torres Zamora, también las matrículas de los vehículos de placas PDB-4932 marca Chevrolet color blanco de propiedad de ENI ECUADOR S.A., conducido por el señor Sisa Bonilla Marco Vinicio; el vehículo de placas PLP0791 marca Chevrolet conducido por Paca Abraham Andrés y el vehículo de placas PVY1404 tipo sedán color negro conducido por Edgar Rodrigo Ortiz Guevara; Los reconocimientos mecánicos y avalúos de daños materiales de los vehículos premencionados; de igual manera tenemos el Informe Y Reconocimiento Lugar De Los Hechos el mismo que ha sido sustentado en esta audiencia. La prueba solicitada por la acusación particular Es la prueba que ya se ha evacuado en esta audiencia por parte de fiscalía han indicado los dos abogados defensores de las dos víctimas. TOMA LA PALABRA A LA DEFENSA TÉCNICA DE LA ACUSADO quien indica que con respecto a la prueba anunciada únicamente se solicitó el testimonio de mi defendido sin embargo él quiere acogerse al derecho al silencio señor juez.

Acto seguido se concede la palabra a las partes procesales a efectos de que se pronuncien respecto a su alegato final. SEXTO: [OBIDER DICTA]: 6.1.- La Constitución de la República en su primer artículo señala con claridad, que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, definición sobre la cual se construye un conjunto de principios como la seguridad jurídica que es condición básica para que un Estado pueda tener paz social y estabilidad política y sobre lo cual, la Corte Constitucional para el período de transición ha señalado que: "... El acceso a la justicia es parte de la seguridad jurídica prevista en nuestra Constitución en su artículo 82, y que es la certeza de contar con normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, sin embargo este principio no se agota en las meras formas pues en muchos casos dichas formalidades y solemnidades podrían ser el mecanismo de perpetuación de una injusticia o un sinrazón jurídico...". [Corte Constitucional. Sentencia No. 021-10-SEP-CC. Caso No. 0585-09-EP. 11 de mayo de 2010]. 6.2.- Así mismo, dentro de este estado neo-constitucional de derechos y justicia encontramos que a todos sus asociados se le garantizará sus derechos como a su seguridad integral, a una justicia pronta, oportuna, sin dilaciones, a gozar de protección especial, al conocimiento de la verdad de los hechos, en el que, el derecho a la presunción de inocencia debe ser observado como garantía fundamental de protección de libertad de las personas por parte del Estado, pues implica el derecho del imputado a ser tratado como inocente durante el proceso, principio que se halla consagrado en la Constitución de la República, en el artículo 76, numeral 2, disposición según la cual no se puede considerar como culpable a una persona a quien se le atribuya un hecho punible, hasta que el Estado por medio de sus órganos jurisdiccionales, no pronuncie una sentencia penal firme que declare su culpabilidad y lo someta a una pena. La inocencia es por tanto un derecho connatural del hombre que existe antes de toda forma de autoridad y de Estado, y se promueve como la piedra angular sobre la cual se ha erigido toda la doctrina y procedimiento penal que debe respetar u observar en todo momento la institución del indubio pro reo. 6.3.- Visto así, el tratadista argentino Jorge Claria Olmedo, respecto al principio de inocencia expone: "...Mientras no sean declarados culpables por sentencia firme, los habitantes de la Nación gozan de un estado de inocencia, aun cuando con respecto a ellos se haya abierto causa penal y cualquiera sea el progreso de la causa. Es un estado del cual se goza desde antes de iniciarse el proceso y durante todo el periodo cognoscitivo de este...". Entonces, la presunción de inocencia supone por una parte la obligatoriedad de prueba en contrario por parte de quien pretende desvirtuarla; y por otra, la aceptación de dicha prueba por el órgano jurisdiccional competente, que al declararlo mediante una decisión en firme, desvirtúa dicha presunción. 6.4.- Establecidas así las cosas, la Constitución enfatiza que el sistema procesal en un medio para la realización de la justicia, teniendo que para su logro debe observarse el sistema oral con arreglo a los principios de concentración, contradicción y dispositivo, en el que, el derecho penal adjetivo debe garantizar la existencia de un sistema adversarial cuyo ejercicio de la acción penal recae en la Fiscalía General del Estado con fundamento en el sistema acusatorio, sobre el cuál, el máximo exponente del garantismo penal Luigi Ferrajoli, señala: "... Es un sistema procesal que concibe al juez como un sujeto pasivo, rígidamente separado de las partes y al juicio como una contienda entre iguales iniciada por la acusación, a la que compete la carga de la prueba, enfrentada a la defensa de un juicio contradictorio, oral y público y resuelta por el juez según su libre convicción..." [Luigi Ferrajoli. Derecho y Razón. Madrid, Editorial Trotta, pág. 564]. El referido tratadista sostiene además en la misma obra, que: "...mientras las garantías penales o sustanciales subordinan la pena a los presupuestos sustanciales del delito -lesión, acción típica y culpabilidad-, las garantías procesales o instrumentales permiten la efectividad de esas garantías, en tanto se afirme la presunción de inocencia, la separación entre acusación y juez, la carga de la prueba y el derecho del acusado a la defensa..." 6.5.- Corolario de lo supra afirmado, encontramos que el proceso penal se desarrolla ante el ejercicio de la acción pública por parte de fiscalía con sujeción a los principios de oportunidad y de mínima intervención penal, siendo este último en que debe tener el carácter de última ratio, pues el derecho penal debe accionarse únicamente en los casos considerados como graves, de ahí su carácter de fragmentario; es decir, que el derecho penal ha de ser el último recurso a utilizar a falta de otros menos lesivos. 6.6.- De lo expuesto se concluye que, el sistema procesal está concebido como un medio para la realización de la justicia y que las normas procesales consagrarán principios como el de simplificación, celeridad y economía procesal en garantía del principio de probidad, que se traduce en que la Función Judicial tiene como misión sustancial el conservar y recuperar la paz social, garantizándose juicios transparentes con estricta observancia del debido proceso que a criterio de la Corte Constitucional se lo define como: "...el debido proceso es el adelantamiento de las etapas del proceso y el cumplimiento de las distintas actuaciones judiciales, con sujeción a las garantías constitucionales y legales, como límite de la función punitiva del Estado (noción formal más cumplimiento de los fines y derecho constitucionales)..." [Corte Constitucional. Caso 002-08-CN. Registro Oficial Suplemento No. 602 del 1 de junio de 2009]. 6.7.- Así mismo, dentro de este marco legal, se tiene que en el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, el legislador tiene la facultad de tipificar todas aquellas conductas

que de acuerdo con una política criminal preestablecida, considere nocivas y señalar la correspondiente sanción a que se hacen acreedores quienes en ella incurran, frente a lo cual, la Corte Constitucional a fin de garantizar el buen vivir, ha señalado que: "...la sociedad requiere de una convivencia civilizada en donde las personas mutuamente respeten sus derechos a fin de que exista de manera permanente, continua una convivencia social plenamente armónica y en paz; sin embargo no todas las personas asumen el compromiso social de esta convivencia y con sus actos irrumpen la armonía en estos casos cuando las personas traspasan el ámbito de la legalidad cometiendo de esta forma infracciones..."[Gaceta Constitucional No.2, pág. 15, de fecha 19 de marzo del 2013]. 6.8.- Como hemos visto, el ejercicio del poder punitivo del Estado conocido como "ius puniendi", ha sido conferido a los órganos judiciales; en el que, el juez es el garante de los derechos de las partes en conflicto, siendo a este a quien le corresponde la decisión del caso como una expresión del poder que concluye en un fallo condenatorio o absolutorio. Pero más allá de este poder punitivo, el carácter social del Estado de Derecho, es el respeto mismo a la persona humana, a su realidad y autonomía, principios medulares del ordenamiento constitucional que busca alcanzar como premisa máxima el buen vivir «sumak kawsay», encontrando que dentro de un proceso penal en su etapa de juicio, existen dos tendencias contrapuestas, la de la Fiscalía que tiene en sus hombres la responsabilidad de sostener su acusación y sustentar la misma con la introducción de elementos de prueba que destruyan la presunción de inocencia de la persona acusada y la del procesado que no es otra que mantener su estatus de inocente, de ahí que las garantías constitucionales buscan la protección de derechos que hoy se rigen por principios, y que a su vez coadyuvan al garantismo constitucional.6.9.- Visto así, la finalidad del proceso es precisamente servir de medio, para que el juez, tercero no involucrado en el conflicto, realice la composición brindando la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos e intereses a las partes envueltas en tal conflicto; 6.10.- El Dr. Ricardo Vaca Andrade, en su Manual de Derecho Procesal Penal, señala que: "...por ello, cuando se comete un delito o un hecho que tiene apariencia de delito, las autoridades públicas no aplican de manera directa e inmediata las sanciones previstas en la ley penal sustantiva. Es indispensable que, previamente, se instaure un proceso penal de acuerdo a las normas constitucionales y del Derecho Procesal Penal, para garantizar efectivamente el derecho a la defensa que tiene el sospechoso el imputado. Así mirado, el proceso penal es, a la vez, un instrumento de juzgamiento y hasta de represión, si se quiere, pero también lo es de respeto a las garantías constitucionales, en cuanto, tan solo cuando se han cumplido los actos procesales pertinentes a cada etapa, de investigación y de juzgamiento, se puede declarar oficialmente si una persona es culpable o inocente...". 6.11.- Ergo, en el ejercicio de la potestad punitiva del Estado, el legislador tiene la facultad de tipificar todas aquellas conductas que, de acuerdo con una política criminal preestablecida, considere nocivas y señalar la correspondiente sanción a que se hacen acreedores quienes en ella incurran, frente a lo cual la Corte Constitucional en su Gaceta Constitucional No.2, pág. 15 de fecha 19 de marzo del 2013, a fin de garantizar el buen vivir ha señalado que: "... la sociedad requiere de una convivencia civilizada en donde las personas mutuamente respeten sus derechos a fin de que exista de manera permanente, continua una convivencia social plenamente armónica y en paz; sin embargo no todas las personas asumen el compromiso social de esta convivencia y con sus actos irrumpen la armonía en estos casos cuando las personas traspasan el ámbito de la legalidad cometiendo de esta forma infracciones...".6.12.- El modelo penal adversarial ecuatoriano precisamente prohíbe la autoincriminación, de ahí que actualmente se ha dejado un lado el sistema de valoración de la prueba que manteníamos anteriormente «reglas de la sana crítica» para instaurar el sistema de convencimiento más allá de toda duda razonable, en el que, el convencimiento ha de ser no solamente formal sino también material, por lo que, así exista el acuerdo realizado entre las partes, el juez como garantista del proceso al verificar que fiscalía no cuenta con suficientes elementos que acrediten la existencia material de la infracción así como la participación de la persona sometida a juicio, se encontraría en la obligación de rechazar tal pretensión punitiva, pues inclusive no tendría la posibilidad de construir una sentencia motivada, que por derecho es lo mínimo que le corresponde recibir al sentenciado por parte de la administración de justicia. 6.13.- Finalmente.- La misma Corte Constitucional en sentencia No. 163-12- SEP- CC, publicada en el Registro Oficial Suplemento 736 del 30 de Julio del 2012, al indicar que: "... La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los perjudicados en un delito tienen intereses adicionales a la mera reparación pecuniaria, reflejándose estos en tres derechos relevantes, así: el derecho a la verdad, lo que conlleva la posibilidad de conocer lo que sucedió y en buscar la coincidencia entre verdad procesal y verdad real; el derecho a que se haga justicia, es decir, que no exista impunidad, y el derecho a la reparación del daño...". SEPTIMO: [ANALISIS DEL CASO]: 7.1.- Corresponde al Juez, una vez concluida la audiencia de Juzgamiento el análisis de la prueba aportada en virtud de establecerse razonadamente si se han justificado tanto el presupuesto de materialidad como el de responsabilidad. Para ello se debe recordar previamente, que fiscalía ha resuelto imputar al ciudadano ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, ecuatoriano, casado con C.C.: 0604637777, de 31 años de

edad, domiciliado en Huachi Grande cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el grado de participación es el que dispone el Art. 42 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, esto es en calidad de autor, del presente suceso de tránsito, el cual describe a la conducta penalmente relevante como "Artículo 380.-Daños materiales.- (Reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 598-3S, 30-IX-2015).- La persona que como consecuencia de un accidente de tránsito cause daños materiales cuyo costo de reparación sea mayor a dos salarios y no exceda de seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de seis puntos en su licencia de conducir, sin perjuicio de la responsabilidad civil para con terceros a que queda sujeta por causa de la infracción. En el caso del inciso anterior, la persona que conduzca un vehículo en el lapso en que la licencia de conducir se encuentre suspendida temporal o definitivamente, será sancionada con multa de cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. La persona que como consecuencia del accidente de tránsito cause solamente daños materiales cuyo costo de reparación exceda los seis salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con multa de cuatro salarios básicos unificados del trabajador en general y reducción de nueve puntos en su licencia de conducir." 7.2.- En este punto se debe analizar que dentro de los derechos tutelados en la normativa de tránsito se encuentran varios de ellos como el derecho a la vida, a la integridad personal, derecho al libre tránsito, a la movilidad de personas y bienes, a la propiedad como el caso que nos ocupa entre otros, derechos sobre los cuales se ha edificado la normativa de tránsito misma que en ciertas ocasiones se ve trasgredida por la falta de deber objetivo de cuidado de los usuarios de vía, son estas acciones u omisiones las que han sido tipificadas como infracciones de tránsito, las cuales se las identificados como infracciones culposas, el tratadista Ramiro García Falconí en su obra "Código Orgánico Integral Penal, pág.267 en relación a la culpa ilustra que: "Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciéndose un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código". Siendo un delito culposo que está dado por el acto o la omisión que genera un resultado que es descrito sancionado por la ley penal." 7.3.- En el caso in examine, el objeto de protección del tipo radica en la necesidad de cautelar la vida y la integridad personal de los usuarios de la vía, tomando en cuenta que los vehículos a motor son considerados como objetos que entrañan peligro si no son utilizados de manera adecuada pueden atentar contra la propiedad pública, contra la integridad física de las persona, y como en el caso que nos ocupa se ha atentado contra la integridad de las personas. 7.4.-Ahora bien, a Fiscalía le corresponde la carga probatoria por sujeción al principio onus probando, siendo así, que dentro de la Audiencia de Juicio se han presentado varios elementos de convicción de los cuales a efectos de analizarse la materialidad de la infracción se cuenta con el siguientes piezas procesales: a).- Con el testimonio del Agente Civil de Transito Claudio Torres Zamora, se evidencia que los hechos ocurrieron el 18 de noviembre del 2020 en la calle Camino Real y Siete Tratados de este canton Ambato, Provincia de Tungurahua. b).-Con los Avalúos Técnicos Mecánicos de los tres vehículos que concluye de la camioneta de placas PDB 4932 marca Chevrolet modelo LUV año 2009 color blanco llegando a un avalúo de \$1.500,00USD y observándose la mayor parte de daños en la parte tercio medio derecha de la parte frontal del vehículo. De igual manera del avalúo técnico mecánico del vehículo de placas PBY1404 marca Chevrolet tipo AVEO color negro de propiedad de la señora Diana Bonilla esta con un avalúo de \$2000,ooUSD y observándose en la mayor cantidad de daños materiales en el tercio de la parte frontal, así mismo realice el avalúo del vehículo Jeep de placas PLP 0791 marca Chevrolet tipo Trooper año 1993 llegando a un avalúo de \$800,ooUSD y observándose la mayor cantidad de daños en los tercios medios y posterior del lateral derecho y en los tercios medios y posterior del lateral izquierdo. c).- El reconocimiento del Lugar de los hechos donde se encontraban las partes esto es los conductores el perito que realizo el Reconocimiento del Lugar de los Hechos concluye: que la causa basal el participante uno (vehículo Chevrolet tipo Trooper placas PLP 0791)no sede el derecho preferente de vía el cual es obligado hacerlo enfrentando una señal reglamentaria de disco "Pare" y una señalización horizontal que indica "Detención Vehicular "siendo impactado por móvil dos (Camioneta Chevrolet Luv de placas PDB-4932) móvil uno volcándose y siendo impactado por móvil tres ( Aveo Emotion de placas PBY-1404).7.5.- Los elementos ut supra señalados permiten arribar al convencimiento de la existencia material de la infracción de tránsito esto es daños materiales ocasionados en accidente de tránsito, pues conforme los informes Técnicos Mecánicos y Avalúo de Daños Materiales, practicados a los vehículos de placas PLP 0791, PDB-4932 y PBY-1404, los mismos que presentan daños en sus estructuras como resultado de su participación en el suceso de tránsito; el perito Andrés Salazar Núñez quien tiene experticia en este tipo de accidentes ha indicado que el responsable es el ciudadano Andres Paca Quishpi, quien debía haber detenido la marcha y observar a ambos lados de la vía para continuar su trayecto pero no lo hizo, ocasionando el accidente pese que el ciudadano Sisa Bonilla Marco hace una maniobra para evitar el impactando sin evitarlo y chocando en la parte posterior del vehículo de placas PLP0791 el artículo 453 del Código Orgánico Integral Penal indica

que toda la prueba se valorará en conjunto y está llevará al suscrito juez a determinar una posible responsabilidad y debe existir el Nexo Causal que manifiesta el art.-455 ibidem es decir se debe justificar en esta audiencia tanto materialidad como responsabilidad de la persona acusada materialidad responsabilidad que sea justificado en legal y debida forma por parte de fiscalía con los testimonios de Edgar Rodrigo Ortiz y Marcos Sisa Bonilla conductores de los vehículos que participaron en este accidente de tránsito y quien es también uno de ellos ha reconocido al conductor del vehículo de placas PLP0791 que es el ciudadano Paca Quishpi Abraham Andrés también los peritajes del señor Taco Jorge y del subteniente Andrés Salazar que se justifica la materialidad más allá de ello en la diligencia del reconocimiento del lugar de los hechos estuvo el acusado Paca Quishpi Abraham Andres donde dijo que él era el conductor, por lo tanto no queda duda de que el ciudadano Paca Quishpi Abraham Andrés es el responsable del delito tipificado en el artículo 380 inciso tres del Código Orgánico Integral Penal. 7.6.-Establecidas así las cosas, resta analizar si existen elementos suficientes que acrediten la culpabilidad del actual procesado, para ello la norma exige la existencia de un nexo causal y como así también el tratadista Eugenio Cuello lo establece: "... Para la existencia del delito debe existir una relación de causalidad entre la acción o la omisión del agente y el daño causado..." [CUELLO CALÓN, Eugenio. Derecho Penal. Tomo II. Editorial Casa Bosch. Barcelona, España. 2002. Pág. 494], relación que no ha sido cuestionada por la defensa técnica en el supuesto en estudio, como tampoco ha existido contradicción alguna «en audiencia» a los elementos de convicción aportados por fiscalía, los cuales a su vez se constituyen en información dura ya que no se ha objetado su legitimad, autenticidad, grado de aceptación o ineficacia al caso concreto, pues ésta información «elementos de convicción o medios de prueba» tiene por finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, por disposición del Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal. 7.7.- La responsabilidad del procesado ciudadano ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, ecuatoriano, casado con C.C.: 0604637777, de 31 años de edad, domiciliado en Huachi Grande cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el grado de participación es el que dispone el Art. 42 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, existe un documento de la comparecencia del señor ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI el cual consta en original con su firma y rúbrica de manera clara indica que él es la persona que se encontraba conduciendo el vehículo de placas PLP 0791 el día del accidente de tránsito, esto también ha manifestado en el día del Reconocimiento del Lugar de los hechos y ha indicado la dinámica por donde circulaba, ha comparecido al proceso en este juzgado, ha sido reconocido en esta audiencia por la victima con la prueba evacuada se determina la responsabilidad del acusado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI. 7.8.-Bajo estas afirmaciones jurídicas, se debe advertir, que el principio acusatorio comprende un haz de garantías adicionales, entre las cuales se encuentra la de que el pronunciamiento del órgano judicial, se efectúe precisamente sobre los términos del debate, tal como han sido planteados en las pretensiones de la acusación y la defensa, lo que implica que el juzgador penal está vinculado por la pretensión penal acusatoria compuesta, tanto por los hechos considerados punibles, como por su calificación jurídica, de modo que el órgano judicial no puede pronunciarse sobre hechos no aportados al proceso - ni objeto por lo tanto de acusación. Por tanto, la base del sistema acusatorio oral radica en el reconocimiento constitucional de que toda persona es inocente [Art. 76 numeral 2] y tiene derecho a un juicio previo oral y público, conforme las normas del Código Orgánico Integral Penal, del análisis precedente se encuentra claramente justificada la teoría del caso planteada por fiscalía, la materialidad que no ha sido objeto de controversia hechos que se dan como probados, de igual forma se ha justificado el presupuesto de responsabilidad con las experticias y elementos probatorias analizados previamente, se ha dado de esta manera por cumplido el objeto de la prueba y de la audiencia de juicio correspondiente la defensa técnica del acusado a intentado de alguna manera indicar que no se ha justificado responsabilidad de su defendido pero que de ninguna manera ha sido desvirtuada la misma. OCTAVO: [DECISUM]: Por las consideraciones supra anotadas de conformidad con lo previsto en el Arts. 75, 82, 169, y 226 de la Constitución de la República, concordante con los Arts. 22, 25, 29, 34, 42, 380, In. 3, en correlación con los arts. 453, 454, 455, y 622, del Código Orgánico Integral Penal, por cuanto de la prueba recabada durante la sustanciación de la audiencia de juicio, se ha determinado plenamente tanto la existencia material de la infracción así como el grado de participación del procesado, pruebas que en su conjunto han servido para llevar al suscrito al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, siendo este el elemento principal de juicio, dentro de la causa que nos ocupa existe elementos de convicción que le permiten al suscrito establecer con certeza que se encuentran justificados dichos presupuestos, enervándose el principio de inocencia que tutela a ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, conforme lo determina el Art. 76 numeral 2 de la Constitución de la República; sin que se hayan desvirtuado los cargos presentados en contra del hoy procesado, existiendo el convencimiento más allá de toda duda razonable "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA

CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", resuelvo: 8.1.- DECLARAR, la culpabilidad del procesado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, ecuatoriano, casado con C.C.: 0604637777, de 31 años de edad, domiciliado en Huachi Grande cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el grado de participación es el que dispone el Art. 42 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, esto es en calidad de autor, DIRECTO de la conducta típica, antijurídica y culpable [DAÑOS MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRANSITO] prevista en el inciso primero del Art. 380 Inc. 3, del Código Orgánico Integral Penal. 8.2.- IMPONER, al procesado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI una pena de Cuatro Salarios Básicos Unificados Del Trabajador, pago que lo hará en la cuenta de la Agencia Nacional de Tránsito. 8.3.- SANCIONAR, al procesado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, con la REBAJA DE NUEVE (9) PUNTOS su licencia de conducir, conforme lo estable el inciso segundo del Art. 380 inc. 3 del Código Orgánico Integral Penal. 8.4.- IMPONER .- Que al tenor de los dispuesto del Art. 433, No. 6 del Código Orgánico Integral Penal, en base a lo dispuesto en el Art.78 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo determinado en el Art.77 y 78 del Código Orgánico Integral Penal, que tratan sobre la Reparación Integral a la víctima, el acusado ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI debe pagar como Reparación Integral los siguientes rubros por los daños ocasionados en el vehículo de placas PBY1404 pagará la cantidad de \$2.000,ooUSD a su propietaria Diana Bonilla quien es la esposa del conductor ciudadano Edgar Rodrigo Ortiz Guevara además pagará al propietario del vehículo de placas PDB4932 la cantidad de \$1.500,ooUSD y de manera solidaria y civilmente el ciudadano Guillermo Chaca Paca en caso que el acusado no repare a las victimas el cumplirá, a fin de que se efectivice este pago se ordena la prohibición de enajenar de los bienes muebles e inmuebles de los ciudadanos Paca Quishpi Andres y de Guillermo Chauca Paca por un valor de TRES MIL DOLARES. 8.5.- REMITIR, por secretaría y una vez ejecutoriada la presente sentencia, copias certificadas de la misma, a la Agencia Nacional de Tránsito con la finalidad de que se registre la rebaja de puntos impuesta. 8.6.- SIN COSTAS procesales conforme el inciso 2° del Art. 12 del Código Orgánico de la Función Judicial, no se ha observado actuación indebida de la defensa, actué la secretaria de este despacho.

# 07/04/2022 16:28 GRABACION DE LA AUDIENCIA QUE CONSTA EN EL ACTA RESUMEN (RAZON)

RAZON: Siento la de que, el día de hoy 25 de marzo del 2022,a las 09h00, se realizó la Audiencia convocada dentro de la presente causa. La audiencia queda debidamente grabada, se agrega al proceso el acta de audiencia así como el respaldo magnético (Cd) para los fines de ley, el mismo que se pone a despacho del señor Juez. - LO CERTIFICO.-

### 07/04/2022 16:26 Acta Resumen

SE EMITE SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRÉS POR HABER ADECUADO SU CONDUCTA EN LO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 380 INCISO TRES DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ESTO ES OCASIONAR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON DAÑOS MATERIALES El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

#### 07/04/2022 16:23 ACTA RESUMEN (PLAN DE CONTINGENCIA) (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE JUICIO REANUDACION Identificación del Proceso: Proceso No: 18461- 2021-07388 Lugar y Fecha de realización: Ambato, 25 de marzo de 2022 Hora: 09h00 Presunta Infracción: Art. 379 del Código Orgánico Integral Penal Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): JUEZ: Dr. Jorge Tuston Freire; SECRETARIO: Ab. Carla Yépez Meza Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: AUDIENCIA ORAL PUBLICA CONTRADICTORIA DE JUZGAMIENTO La señora Fiscal Dra. Susana Llumiquinga dice: Señor juez quedó pendiente el testimonio de los señores peritos Jorge Humberto Taco y de Andrés Salazar Núñez por lo que señor juez solicito que comparezca a rendir su testimonio el perito señor Jorge Humberto Taco Caguana, quien previo juramento de ley responde el testimonio solicitado por fiscalía así: señor Sargento de policía que tiempo presta sus servicios. Responde 18 años. Usted recuerda que tipo de informe realizó dentro de la presente causa. Responde señora Fiscal si recuerdo

hice el informe de avalúos técnico mecánico. Cuénteme sobre el peritaje y a qué vehículo lo realizó. Responde hice el informe técnico mecánico de la camioneta de placas PDB 4932 marca Chevrolet modelo LUV año 2009 color blanco llegando a un avalúo de 1500usd y observándose la mayor parte de daños en la parte tercio medio derecha de la parte frontal del vehículo. De igual manera del avalúo técnico mecánico del vehículo de placas PBY1404 marca Chevrolet tipo AVEO color negro de propiedad de la señora Diana Bonilla esta con un avalúo de \$1200 americanos y observándose en la mayor cantidad de daños materiales en el tercio de la parte frontal asi mismo realice el avalúo del vehículo jeep de placas .PLP 0791 marca Chevrolet tipo Trooper año 1993 llegando a un avalúo de 800usd y observándose la mayor cantidad de daños en los tercios medios y posterior del lateral derecho y en los tercios medios y posterior del lateral izquierdo así mismo hice una ampliación, por lo que me trasladé hasta la mecánica ubicado en la avenida 22 de Junio y Garcia Moreno en el cantón pelillo realizando una nueva inspección al vehículo de placas PBY1404 llegando a un avalúo de 2000usd de acuerdo a unas facturas que se me habían presentado el día de la diligencia Éste nuevo avalúo usted le hizo solo o con alguien más?. responde: solo. Acto seguido la señora Fiscal pone a la vista del señor perito los informes periciales y solicita que reconozca la firma que contiene los dos informes periciales y su ampliación al respecto el señor perito indica que son sus firmas. A continuación comparece el perito subteniente Andrés Salazar quien previo juramento responde las preguntas de fiscalía así: A la uno. Qué tiempo presta de servicios en la unidad de accidentología de tránsito de Tungurahua? Responde un año cuatro meses en la provincia de Tungurahua. Anteriormente donde prestaba sus servicios? Responde: en la ciudad de Azoques. Usted recuerda haber realizado algún tipo de pericia en este caso. Responde: Si responde si se realizó el reconocimiento del lugar de los hechos El día 20 de abril de 2021 para determinar la participación de un accidente de tránsito. Dentro del presente cabo sea usted tomo contacto para realizar este tipo de informe? Responde si se toma contacto con los participantes con el señor Paca Quishpi Abraham Andrés con el señor si se Bonilla Marco Vinicio y el señor Ortiz Guevara Edgar. Puede indicarnos de las tres personas que usted hace relación recuerda que tipo de participación tuvieron dentro del presente caso? Responde como participante uno tenemos al señor Paca Abrahán Andrés el participante dos del señor Sisa Bonilla Marco Vinicio y el participante tres señor Ortiz Guevara Edgar Rodrigo. Puede indicándonos de las tres personas que vehículos estaban conduciendo y qué tipo de responsabilidad se determinó en este caso? Responde: el señor Paca Quishpi Abraham Andrés conducía un carro tipo jeep de placas PLP0791 marca Chevrolet color verde y el participante dos señor Sisa Bonilla Marco Vinicio conducía un vehículo clase camioneta de placas PDB4932 color blanco y el participante tres del señor Ortiz Guevara Rodrigo conducía un vehículo clase automóvil de placas PBY1404 marca Chevrolet color negro. Puede indicarnos dentro del análisis de su pericia cuál es la dinámica de este accidente? Responde: el participante uno no cede el derecho preferente de via del cual está obligado a hacerlo irrespetando una señal de disco pare y una señalética horizontal impactando al al móvil dos y móvil uno volcándose e impactando al móvil tres. Usted en su informe adjunto algún tipo de planimetría? Responde: sí. Tomo fotografías de lugar? responde: sí. Por favor señor juez con la finalidad de que el señor perito nos indique la dinámica del accidente voy a poner en conocimiento el informe. Acto seguido el señor perito explica con la planimetría adjuntada al proceso la dinámica del accidente. La defensa del acusado pregunta al señor perito lo siguiente: podría por favor indicarme si sería posible o habría la posibilidad de qué el participante uno ya cruzó la calle y fue impactado llegando a la otra calle? Responde: en ese sentido el participante uno encontrando dos señaléticas reglamentarias no podía cruzar a la otra calle en ese sentido el señor no respetó ninguna de las dos señaléticas por eso es impactado por el tercio derecho de la parte posterior. Señor perito puede indicar si de pronto si el impacto causado por el participante 2 al participante 1 se puede apreciar si venia a alta o baja velocidad para que el participante 1 salga al otro participante? Responde: En esa diligencia no se pudo determinar la velocidad ya que es después de 154 días no tenía argumentos suficientes para determinar. Y a su experiencia señor perito que nos puede indicar respecto a la pregunta que le hice? no se puede determinar. Acto seguido Ficalia evacua la prueba documental anunciada. En ese momento el señor juez una vez evacuada la prueba y concluida la etapa probatoria concede la palabra a las partes procesales para su alegato final. RESOLUCION: La defensa técnica de la víctima se allanado a toda la prueba que manifestado fiscalía y la defensa técnica de la acusado no ha presentado prueba alguno pero ha hecho el corte examen al perito Andrés Salazar Núñez, debemos tomar en cuenta que la pericia lo realiza el subteniente Andrés Salazar quien ya tiene experticia en este tipo de accidentes y ha indicado que el responsable es el ciudadano Andres Paca Quishpi, quien para el suscrito juez debía haber parado el vehículo revisáramos lados de la vía para poder continuar su transcurso pero no lo hizo sino que no evidenció que venía otro vehículo por su lado derecho por lo que el ciudadano si se Bonilla al ver un vehículo tenía que hacer una maniobra para evitar un accidente impactando en la parte posterior del vehículo de placas PLP0791 el artículo 453 del código orgánico integral penal indica que toda la prueba se valorará en conjunto y está llevará al suscrito juez a determinar una posible responsabilidad y debe

existir el nexo causal que manifiesta el cuatro 55 es decir se debe justificar en esta audiencia tanto materialidad como responsabilidad de la persona acusada materialidad responsabilidad que sea justificado en legal y debida forma por parte de fiscalía con los testimonios de Edgar Rodrigo Ortiz y Marcos Sisa Bonilla conductores de los vehículos que participaron en este accidente de tránsito y quien es también uno de ellos ha reconocido al conductor del vehículo de placas PLP0791 que es el ciudadano Paca Quishpi Abraham Andrés también los peritajes del señor Taco Jorge y del subteniente Andrés Salazar que se justifica la materialidad más allá de ello en la diligencia del reconocimiento del lugar de los hechos estuvo el acusado paca quishpi abraham andres donde dijo que el era el conductor, por lo tanto no queda duda de que el ciudadano Paca Quishpi Abraham Andrés es el responsable de los tipificado en el artículo 380 inciso tres del código orgánico integral penal en la calidad de autor por lo que se emite sentencia condenatoria en contra del señor Paca Quishpi Abraham Andrés por haber adecuado su conducta en lo tipificado en el artículo 380 inciso tres del código orgánico integral penal esto es ocasionar un accidente de tránsito con daños materiales que supera los seis salarios básicos unificados del trabajador con una pena de cuatro salarios básicos unificados del trabajador, la reducción 9 puntos en su licencia. De acuerdo al artículo 77 del código integral penal y 78 de la Constitución respecto a la reparación integral el ciudadano Paca Quispe Abrahán Andrés responderá por los daños ocasionados en el vehículo de placas PBY1404 y pagará la cantidad de \$2000 a su propietaria Diana Bonilla quien es la esposa del conductor ciudadano Edgar Rodrigo Ortiz Guevara además pagará al propietario del vehículo de placas PDB.4932 la cantidad de \$1500 y de manera solidaria y civilmente el ciudadano Guillermo Chaca Paca lo hará, a fin de que se efectivice este pago se ordena la prohibición de enajenar de los bienes muebles e inmuebles de los ciudadanos Paca Quishpi Andres y de Guillermo Chauca Paca. La sentencia debidamente motivada será notificada sus casilleros. Con lo que termina la audiencia. Todo lo actuado queda debidamente grabado en el Cd de audio que se encuentra agregado al expediente. Lo que certifico.

#### 07/04/2022 14:30 Acta Resumen

AL RESPECTO EL SEÑOR JUEZ POR PEDIDO DE FISCALIA DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA LA MISMA QUE SE REANUDARA EL PRÓXIMO DÍA 25 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

#### 07/04/2022 14:23 ACTA RESUMEN (PLAN DE CONTINGENCIA) (ACTA)

EXTRACTO DE AUDIENCIA DE JUICIO Identificación del Proceso: Proceso No: 18461- 2021-07388 Lugar y Fecha de realización: Ambato, 17 de marzo de 2022 Hora: 11h30 Presunta Infracción: Art. 379 del Código Orgánico Integral Penal Juez (Integrantes del Tribunal - Sala): JUEZ: Dr. Jorge Tuston Freire; SECRETARIO: Ab. Carla Yépez Meza Desarrollo de la Audiencia: Tipo de audiencia: AUDIENCIA ORAL PUBLICA CONTRADICTORIA DE JUZGAMIENTO Legalidad de la detención: SI () NO () Audiencia de Formulación de Cargos: SI () NO () Audiencia Preparatoria de Juicio: SI () NO () Audiencia de Juicio: SI (x) NO () Audiencia de Juzgamiento: SI () NO () Audiencia de Impugnación: SI () NO () Auto de llamamiento a juicio SI () NO () Partes Procesales: Fiscal: Dra. SUSANA LLUMIQUINGA Casilla judicial: Víctima: BONILLA GUALACUCHO DIANA CECIBEL; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO y SISA BONILLA MARCO VINICIO Abogado defensor de la víctima: AB. MARCO MASAQUIZA PONLUISA Casilla judicial: Procesado/s: PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES Abogado defensor del procesado: Ab. GUADALUPE AVILA ANDALUZ Casilla judicial del procesado: Peritos: Traductores: Otros:. ACT. CLAUDIO TORRES ZAMORA Solicitudes Planteadas por la Fiscalía: Emite dictamen Fiscal acusatorio: SI () NO () Acepta procedimiento abreviado: SI () NO () Solicita procedimiento simplificado: SI () NO () Acepta acuerdo reparatorio: SI () NO () Solicita diferimiento: SI () NO () Acepta acuerdo probatorio: SI () NO () Otros: Solicitudes Planteadas por la Defensa: Existen vicios de procedibilidad: SI () NO () Existen vicios de competencia territorial: SI () NO () Existen nulidades procesales: SI () NO () Solicita procedimiento abreviado: SI () NO () Solicita acuerdo reparatorio: SI () NO () Solicita diferimiento: SI () NO () La señora Fiscal Susana Llumiguinga dice: en esta audiencia comparezco en calidad de fiscal de transito y procedo a iniciar mi alegato de apertura indicando el elemento fáctico y jurídico y a través de la prueba se justificar a la teoría del caso la misma que con lleva a los hechos suscitados el día 18 de noviembre del

año 2020 a las 13 horas aproximadamente en el sector de los siete tratados y camino real de esta ciudad de Ambato, ese día señor juez se produce un choque lateral angular tipo estrellamiento entre los vehículos de placas PDB-4932 .marca Chevrolet color blanco de propiedad de ENI ECUADOR S.A. conducido por el señor Sisa Bonilla Marco Vinicio y el vehículo de placas PLP0791 marca Chevrolet conducido por el ciudadano no identificado quien había abandonado en el lugar pero en las investigaciones se puede deducir que se trataba del señor Paca Abraham Andrés de igual manera éste vehículo tipo jeep color verde procede a impactar el vehiculo PBY1404 tipo sedan color negro producto de este accidente de tránsito el señor agente civil de tránsito que hoy rendirá su testimonio acude al lugar de los hechos y verifica este accidente de tránsito tipología choque angular de estrellamiento procediendo a realizar las respectivas pruebas de alcotest a las personas que se encontraba en el lugar esto es de los señores Sisa Bonilla Marco Vinicio dando resultado negativo y el señor Edgar Rodrigo Ortiz Guevara también dando negativo en virtud de aquellos señor juez este es el hecho fáctico de este accidente de tránsito, una vez que fiscalía ha realizado las investigación y las diligencias ha dado como resultado de qué quién sería el presunto responsable de este delito es el señor Paca Quishpi Abraham Andrés en virtud de aquello fiscalía probará es que el ciudadano al que me he referido ha adecuando su conducta a lo establecido el artículo 380 numeral tercero del código integral penal en calidad de autor directo, señor juez para que ello fiscalía ha solicitado el anunciado como prueba que se recete los testimonios del señor Act. Claudio Torres, Edgar Rodrigo Ortiz Guevara, Sisa Bonilla Marco Vinicio y de los señores peritos: JORGE HUMBERTO TACO Y ANDRES SALAZAR NUÑEZ, sin embargo como lo ha indicado secretaria los peritos no han comparecido, por lo que fiscalia en el momento procesal oportuno solicitare lo que corresponda en derecho señor Juez. Toma la palabra la defensa técnica de la víctima quien dice: señor juez no quiero redundar en lo que ha dicho fiscalía pues ha sido claro y específico y ha dado a conocer la teoría y el día y hora de las circunstancias de cómo se llevaron efecto el accidente de tránsito producto de lo cual existen daños materiales en los vehículos de mi defendida la señora BONILLA GUALACUCHO DIANA CECIBEL, en ese momento se encontraba conducido por su cónyuge EDGAR RODROGO ORTIZ GUEVARA. Toma la palabra la defensa técnica del procesado quien dice: su señoría mi defensa será basado en lo que estipula el artículo 76 de nuestra Constitución específicamente el numeral dos. Acto seguido de fiscalía solicita comparezca rendir su testimonio del señor agente civil de tránsito Claudio Torres Zamora quien responde el interrogatorio así: A la 1. Señor agente civil de tránsito indique por favor al señor juez qué tiempo presta usted sus servicios como agente de tránsito. Responde. Hace ocho años tres meses. 2. usted recuerda cuál fue el procedimiento que tomó dentro de la presente causa? responde: de forma ligera. 3 indique al señor juez de manera clara y precisa cuál fue el procedimiento. El procedimiento fue en el camino real a la altura de de la manzana de oro estaba involucrado tres vehículos uno de los vehículos se encontraba volcado en cuatro y también estaba involucrado un vehículo que era un automóvil y una camioneta que pertenecía a una empresa de gas del sector. Me puede indicar cuál fue la fecha en la cual tomó procedimiento? Responde: no recuerdo. En ese momento Fiscalia entrega el proceso al ACT a efectos de que el mismo sea revisado y pueda rendir su testimonio. Por favor indiqué al señor cuando fue el día que tomó procedimiento. Responde fue el 18 de noviembre de 2020 a las 15 horas aproximadamente. Como acudió al lugar quien informó. Responde me encontraba por el sector sur de la ciudad y por manera expresa del eco 911 me indicó que avance hacia la calle siete tratados al llegar a lugar pude evidenciar que efectivamente se trataba de un choque triangular y de posterior estrellamiento y estaban involucrados tres vehículos el primer vehículo se encontraba volcado en cuatro era un vehículo marca Chevrolet tipo jeep color verde y quien lo conducía se había dado a la fuga, en el vehículo se encontraba una persona herida el segundo vehículo era un vehículo sedán color negro que se encontraba estacionado junto al punto de impacto el tercer vehículo que era una camioneta Chevrolet color blanca los conductores se encontraban presentes en el lugar del siniestro como había una persona herida se pidió la colaboración del personal de salud los dos conductores igualmente fueron puestos a órdenes de la autoridad competente en aquel entonces y los vehículos fueron trasladados al centro de retención se realizaron la prueba de alcotest a los dos conductores dando como resultado negativo. Usted realizó algún tipo de parte informativo?. Responde si si se realizó por supuesto. Usted adjunto fotografías de su parte? responde: sí por supuesto están en el proceso. Las fotografías que usted adjunta en su parte es relacionado al accidente de tránsito? Responde es en la misma posición que encontré a los vehículos. Acto seguido el ACT reconoce como suya la firma constante en el parte. La defensa técnica del acusado toma la palabra y éste el control examen al señor agente civil de tránsito así: señor agente nos ha indicado que había una persona lesionada en este siniestro de tránsito me puede indicar si la persona lesionada recibió atención médica en alguna casa de salud? Responde: fue atendido por el personal que envía el ECU. A la 2. Al existir una persona lesionada y al no tener la causa basal del accidente cuál es el procedimiento que se debe tener con las personas que se encontraban en el siniestro? Responde: los 2 conductores que se encontraban en el lugar fueron aprehendidos

posterior se comunicó a Fiscalia se llevo el proceso según la norma. A la 3. Me puede explicar que es según la norma? Con el patrullero fueron llevados del sitio hasta la valoración de la persona herida. Comparece el señor Edgar Rodrigo Ortiz Guevara dice: si señor Edgar Rodrigo Ortiz Guevara me puede indicar al de al señor juez los hechos de los cuales que usted se encuentra aquí presente: fue noviembre del 2020 yo circulaba con el vehículo en la calle en el camino real es un vehículo de placas PBY1404 AVEO negro emotion de propiedad de mi esposa Diana Bonilla, Yo conducía en sentido sur norte a eso de las 12:30 o 12:40 en la intersección de la calle siete tratados existe una señalética horizontal y vertical en esa señalética me detengo y mi vehículo estaba a la altura de la señalética y venía un vehículo en la dirección Norte-Sur pero también en la calle siete tratados venía una camioneta de color blanco el vehículo Trooper no se detiene en la señalética respectiva continua con la circulación y la camioneta que tenía el paso impacta al vehículo Trooper el vehículo se vuelca y al volcarse se viene sobre mi carro eso fue lo que sucedió ese día además en el trooper se escuchaba gritos de niños yo sali de mi vehículo y ayude a sacar a los 2 niños a la esposa del señor Paca y al final salió el señor Paca. Llamaron el eco 9 11 y a la asistencia respectiva el señor Paco se sentó al costado y posteriormente a eso el señor se dio la fuga y en segundos desapareció luego de aquello llegó el agente civil de tránsito un señor Garcés y el señor Torres quienes tomaron el procedimiento respectivo y luego nos explicaron era que procedía llevar detenidos a los implicados como no estuvo el señor para acá y yo nos llevaron al señor Cisa y a mi persona nos llevaron detenidos en el vehículo de los agentes de tránsito nos transportaron hacia el hospital por la lesión que tenía la niña a nosotros nos permitieron retirarnos y los vehículos quedaron detenidos, señor Edgar Ortiz el momento que los señores agentes de tránsito tomaron procedimiento ustedes manifiestan que el señor Abraham ya no estaba en el lugar, sin embargo usted identifica en este momento que el señor que se encuentra en esta audiencia es la misma persona que ese día estuvo en el accidente de la tránsito? Responde: sí. Acto seguido comparece el señor marco Vinicio sisa Bonilla quien responde el interrogatorio ante fiscalía así: señor marco sisa Bonilla por favor solicito que informe al señor juez sobre los hechos que se investigado por parte de fiscalía. Responde: por el accidente que hubo el accidente el 18 de noviembre de 2020 en el sector de la Parroquia Montalvo camino real calle siete tratados y yo estuve conduciendo la camioneta de la empresa donde yo trabajo es una camioneta Dimax color blanco de placas y yo circulaba hacia la empresa que queda ubicado en el kilómetro 10 vía Riobamba yo subía de aquí del centro haciendo unos trámites y en eso me percaté que el señor Ortiz circulaba en la calle camino real hacia la ciudad de Ambato en ese momento me frene y el señor se detuvo en el paso cebra en el aveo negro en eso yo me percato freno al lado derecho e izquierdo hay discos pare el señor ha estado circulando al sentido como que va a Riobamba un vehículo tipo trooper el señor no respeta el disco pare y cruza yo como le veo le esquivo y le topa al señor en la parte de atrás y se vira el vehículo yo me detuve mas alla y le topa al señor del aveo en la parte de adelante al lado izquierdo con la parte posterior del vehículo con el señor Ortiz estuvimos sacando a las personas del vehículo a la esposa e hijos en eso nos hizo descuidar y el señor se dio a la fuga llegaron los señores agentes de tránsito nos pidieron los documentos nos llevaron detenidos nos fuimos al hospital regional y luego nos retiramos. Usted nos puede decir donde se encuentran los daños materiales de su camioneta producto del accidente de transito? Responde: en la parte derecha. Usted en este momento y en esta audiencia puede identificar a la persona que estaba conduciendo el vehículo trooper verde y que se retiro del lugar? Respode: si presento los documentos es el señor. Acto seguido la defensa del acusado hace su contrainterrogatorio asi: El señor aquí presente manifiesta que en su testimonio que si no ha cambiado los documentos debe ser señor por favor que identifique si es o no el señor al que se refiere que estaba conduciendo el vehículo que acaba de describir como Trooper color verde? Responde: si, el señor. Puede indicarnos en qué parte es usted referencia que tiene los daños materiales el vehículo que estaba conduciendo específicamente que parte? Responde es en la parte del faro derecho de la camioneta hacer la derecha hasta el faro. En la parte delantera. Me puede indicar si usted recuerda que kilometraje usted conducía?. Responde debe estar a unos 50 km exagerado de pronto unos 55 km. usted manifiesta que usted conducía su camioneta y que el señor no respetó la señal entonces usted ya le vio que el señor cruzó y que le impacto? Respode: el señor no respeta el disco pare y yo en rato que ya se asoma tuve que maniobrar para que no me den el centro del vehículo prácticamente me pase el carril de subida al lado izquierdo. No sé si recuerdas la parte que usted le impactó para hacer su maniobra y lo que acaba de mencionar? Responde fue en la parte casi por la llanta trasera porque el señor. Usted ha manifestado que el vehículo quedó . Acto seguido la señora Fiscal dice en este caso en este momento al no tener la presencia de los señores peritos JORGE HUMBERTO TACO y el señor ANDRÉS SALAZAR NUÑEZ solicitó que se aplique el artículo 612 numeral tres del código integral penal es decir señor juez se suspenda la audiencia a efecto de que comparezca estos señores peritos ya que ellos han realizado tanto la pericia técnica de reconocimiento del lugar de los hechos y de los ávaluos técnicos mecánicos de los vehículos involucrados. Al respecto el señor juez dispone la suspensión de la audiencia la misma que se

reanudara el próximo día 25 de marzo de 2022 a las 09:00. Todo lo actuado queda debidamente registrado en el Cd de audio que se agrega al proceso. Lo que certifico.- Ab. Carla Monserrate Yéopez Meza SECRETARIA UJT-A

# 18/03/2022 12:30 GRABACION DE LA AUDIENCIA QUE CONSTA EN EL ACTA RESUMEN (RAZON)

RAZON: Siento la de que, el día de hoy 17 de MARZO DE 2022, a las 11h30, se realizó la Audiencia convocada dentro de la presente causa. La audiencia queda debidamente grabada, se agrega al proceso el acta de audiencia así como el respaldo magnético (Cd) para los fines de ley, el mismo que se pone a despacho del señor Juez. - LO CERTIFICO.-

#### 17/03/2022 16:47 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, jueves diecisiete de marzo del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos. Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

#### 17/03/2022 14:45 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Conforme se encuentra ordenado, la audiencia de juicio dentro de la presente causa se reanudará el próximo día VIERNES 25 DE MARZO DE 2022 A LAS 09H00, la misma que se llevará a cabo en la Sala 123 de la Torre 1 Piso 2, de este Complejo Judicial. Por otra parte, se le otorga a los señores peritos Jorge Humberto Taco Cahuana y Andrés Sebastián Salazar Núñez justifiquen su inasistencia a esta audiencia bajo prevenciones de ley. Se recuerda a las partes procesales que los testigos y peritos anunciados deberán concurrir en el día y hora de la audiencia, portando sus documentos personales, debiendo la parte solicitante prestar las facilidades a fin de cumplir con lo solicitado, toda vez que es de su responsabilidad asegurar la comparecencia de sus testigos y peritos a la audiencia, conforme lo determina el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal. NOTIFIQUESE

#### 25/02/2022 15:33 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, viernes veinte y cinco de febrero del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y treinta y tres minutos. Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

#### 25/02/2022 11:10 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

El escrito que antecede y la documentacion adjunta agreguese a la causa. Vista la razon actuarial que antecede y una vez que el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES ha justificado con certificado medico original que ha sido diagnosticado con COVID 19 se señala la audiencia de juicio dentro de esta causa para el próximo JUEVES 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 11H30, la misma que se llevará a cabo en la Sala Nro. 123, Torre 1. Piso 2 del Complejo Judicial Ambato. Notifíquese.-

#### 25/02/2022 09:55 ACTUARIALES (RAZON)

RAZON: Siendo el día de hoy 24 de febrero de 2022 a las 12h00, se certifica que a la misma ha comparecido la señora fiscal Susana Llumiquinga; las victimas con su defensa técnica, además comparece la defensa técnica del acusado PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES Dra. Guadalupe Ávila Andaluz, quien presenta un certificado médico original en el que consta que el acusado ha sido diagnosticado con COVID19; documento que se compromete ingresar en el proceso mediante escrito para justificar su inasistencia. Lo que certifico para los fines de ley.

#### 24/02/2022 13:09 ESCRITO

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

#### 14/02/2022 12:39 ACTUARIALES (RAZON)

RAZON: Siento la de que, hoy día lunes 14 de febrero de 2022, en la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, la suscrita secretaría de la Unidad Judicial de Tránsito del Complejo Judicial de Ambato, siendo las 12h30, procedo a notificar EN PERSONA al señor, PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES con cédula de ciudadanía No. 0604637777, con BOLETA DE LIBERTAD, indicándole además que en esta judicatura tiene pendiente el proceso judicial No. 18461-2021-07388, por Delito de Tránsito, y que se le convoca a audiencia de juicio dentro de esta causa para el próximo día JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12H00, la misma que se llevara a cabo en la Sala 123. Piso 2 Torre 1 del Complejo Judicial Ambato. Para constancia firma conjuntamente con el señor actuario que CERTIFICA.- La misma que siento para los fines legales consiguientes.- Ambato, 14 de febrero de 2022. PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES C.C. No. 0604637777

#### 14/02/2022 11:31 ACTUARIALES (RAZON)

RAZON: Siento la de que, hoy día lunes 14 de febrero de 2022, en la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, la suscrita secretaría de la Unidad Judicial de Tránsito del Complejo Judicial de Ambato, siendo las 12h30, procedo a notificar EN PERSONA al señor, PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES con cédula de ciudadanía No. 0604637777, con BOLETA DE LIBERTAD, indicándole además que en esta judicatura tiene pendiente el proceso judicial No. 18461-2021-07388, por Delito de Tránsito, para constancia firma conjuntamente con el señor actuario que CERTIFICA.- La misma que siento para los fines legales consiguientes.- Ambato, 14 de febrero de 2022. PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES C.C. No. 0604637777

## 14/02/2022 11:27 OFICIO (OFICIO)

UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO BOLETA DE LIBERTAD Oficio No. 125-2020-UJTCA Ambato, 14 de febrero de 2022 DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS DE AMBATO Sírvase disponer la LIBERTAD del señor: PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES,, con cédula de ciudadanía No. 0604637777, quien se encuentra detenido a mis órdenes en la causa por delito de tránsito N.- 18461-2021-07388, por haberse dispuesto su libertad. Particular que llevo a su conocimiento para fines consiguientes. Por la atención al presente le anticipo mi agradecimiento. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Dr. Jorge Tuston Freire JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO DEL CANTON AMBATO

#### 14/02/2022 11:25 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, lunes catorce de febrero del dos mil veinte y dos, a partir de las once horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico qchimborazo@defensoria.qob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico lascanoc@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, masachem@fiscalia.gob.ec, feat2ambato@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, llumiquingas@fiscalia.gob.ec, jorgetacouiat@hotmail.com, recepcion@dnath.policia.gob.ec, feat1ambato@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 - Ambato; GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com, co\_asesoreslegales@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero No.1802407419 gchimborazo@defensoria.gob.ec, javieraguilar\_1203@hotmail.com, electrónico correo electrónico daguilar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com, sisabonilla38@gmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

## 14/02/2022 11:20 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

El parte policial informativo No. 2022021309212217914 de fecha 13 de febrero de 2022, agréguese al proceso, en lo principal de la detención del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, por haberse ordenado la SUSPENSIÓN DE LA CAUSA y la detención por 24 horas se califica su detención. Continuando con el trámite de ley se dispone la inmediata LIBERTAD del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con cédula de ciudadanía No. 0604637777. Por ser el estado de la causa, se señala la audiencia de juicio para el próximo JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12H00, la misma que se llevará a cabo en la Sala Nro. 123, Torre 1. Piso 2 del Complejo Judicial Ambato. Con este señalamiento notifíquese al señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES dejando constancia en autos. Cúmplase y Notifíquese.-

#### 14/02/2022 08:24 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

#### 27/12/2021 12:01 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, lunes veinte y siete de diciembre del dos mil veinte y uno, a partir de las doce horas y un minuto. Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

## 27/12/2021 10:54 AUTO GENERAL (AUTO)

VISTOS: El escrito que antecede agréguese a os autos. Téngase en cuenta al Dr. Celso Duvi Lascano Fuentes en calidad de Agente Fiscal dentro de esta causa y el domicilio judicial señalado pare recibir sus futuras notificaciones. Notifíquese.-

#### 21/12/2021 09:34 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

## 24/11/2021 11:22 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 0067-S-UJTA-2021 Ambato, 24 de noviembre de 2021 BOLETA DE DETENCION Señor. JEFE DE LA UNIDAD DE ACCIDENTOLOGIA VIAL TUNGURAHUA.- Presente: De mi consideración: Dentro del proceso de delito de transito No.-18461-2021-07388, en dicho expediente se ha dispuesto oficiar a su autoridad a fin de que ordene que un señor Agente de Policía se sirva proceder a la DETENCIÓN del ciudadano ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI con numero de cedula 0604637777, por 24 horas y conducirlo al señor Director del Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas Ambato, a órdenes de esta autoridad por haberse ordenado la SUSPENSIÓN DE LA CAUSA. Particular que llevo a su conocimiento para fines de ley

pertinentes. Por la atención a la presente me suscribo de Ud. reiterándole mis sentimientos de consideración y agradecimiento. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Dr. Jorge Tuston Freire JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÀNSITO CON SEDE EN EL CANTÒN AMBATO.

# 24/11/2021 10:20 GRABACION DE LA AUDIENCIA QUE CONSTA EN EL ACTA RESUMEN (RAZON)

RAZON.- Siento la de que, el día de hoy 23 de noviembre del 2021, a las 14h30, se instala la Audiencia convocada dentro de la causa No. 18461-2021-7388, la misma que en vista de la ausencia del acusado señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES se suspende la misma, se agrega al proceso el acta de audiencia así como el respaldo magnético (Cd) para los fines de ley, el mismo que se pone a despacho del señor Juez. - LO CERTIFICO.- Ambato, 23 de noviembre del 2021.-

#### 24/11/2021 10:12 Acta Resumen

EN VISTA DE LA CERTIFICACIÓN DE LA SEÑORITA SECRETARIA EN DONDE INDICA QUE NO HA COMPARECIDO EL ACUSADO PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES ES IMPOSIBLE LLEVAR A CABO ESTA AUDIENCIA, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DETERMINA EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL SE ENVIARA LA BOLETA DE DETENCIÓN EN CONTRA DEL CIUDADANO PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, A FIN DE QUE SE LE HAGA COMPARECE A ESTA AUDIENCIA. CON LO QUE TERMINA LA AUDIENCIA, TODO LO ACTUADO QUEDA REGISTRADO EN EL CD DE AUDIO QUE SE AGREGA LA PROCESO. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/ el Secretaria/ o del/ de la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

## 10/11/2021 10:50 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 0041-UJTA-2021 Ambato, 10 de noviembre de 2021 Señor DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL Presente.- Dentro del juicio Nro 18371-2021-07388 se ha ordenado lo siguiente: (...) El anuncio de prueba realizado en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio por la Fiscalía de Tungurahua que tramita la causa, para la AUDIENCIA DE JUICIO que se llevará a cabo el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, en atención al mismo se dispone: (...) 4.-TESTIMONIOS DE PERITOS: 1.- SARG. JORGE HUMBERTO TACO CAHUANA y ANDRES SEBASTIAN SALAZAR NUÑEZ ecuatorianos, mayores de edad, peritos, domiciliado en la ciudad de Ambato, para su comparecencia a la audiencia de juzgamiento se les notificará a los correos electrónicos jorgetacouiat@hotmail.com, así como se remitirá atento OFICIO al señor Jefe de la Subzona de Accidentologia Vial de Tungurahua, al Jefe de la Subzona Tungurahua No. 18; de igual forma se servirá disponer se oficie al señor Director General de Personal de la Policía Nacional, para que autorice la presentación del indicado integrante de la institución policial(...)

## 10/11/2021 10:47 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 0040-UJTA-2021 Ambato, 10 de noviembre de 2021 Señor JEFE DE LA SUBZONA DE TUNGURAHUA Nro.18 Presente.-Dentro del juicio Nro 18371-2021-07388 se ha ordenado lo siguiente: (...) El anuncio de prueba realizado en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio por la Fiscalía de Tungurahua que tramita la causa, para la AUDIENCIA DE JUICIO que se llevará a cabo el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, en atención al mismo se dispone: (...) 4.- TESTIMONIOS DE PERITOS: 1.- SARG. JORGE HUMBERTO TACO CAHUANA y ANDRES SEBASTIAN SALAZAR NUÑEZ ecuatorianos, mayores de edad, peritos, domiciliado en la ciudad de Ambato, para su comparecencia a la audiencia de juzgamiento se les notificará a los correos electrónicos jorgetacouiat@hotmail.com, así como se remitirá atento OFICIO al señor Jefe de la Subzona de Accidentologia Vial de Tungurahua, al Jefe de la Subzona Tungurahua No. 18; de igual forma se servirá disponer se oficie al señor Director General de Personal de la Policía Nacional, para que autorice la presentación del indicado integrante de la institución policial(...)

#### 10/11/2021 10:41 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 0039-UJTA-2021 Ambato, 10 de noviembre de 2021 Señor JEFE DE LA SUBZONA DE ACCIDENTOLOGIA VIAL DE TUNGURAHUA Presente.- Dentro del juicio Nro 18371-2021-07388 se ha ordenado lo siguiente: (...) El anuncio de prueba realizado en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio por la Fiscalía de Tungurahua que tramita la causa, para la AUDIENCIA DE JUICIO que se llevará a cabo el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, en atención al mismo se dispone: (...) 4.- TESTIMONIOS DE PERITOS: 1.- SARG. JORGE HUMBERTO TACO CAHUANA y ANDRES SEBASTIAN SALAZAR NUÑEZ ecuatorianos, mayores de edad, peritos, domiciliado en la ciudad de Ambato, para su comparecencia a la audiencia de juzgamiento se les notificará a los correos electrónicos jorgetacouiat@hotmail.com, así como se remitirá atento OFICIO al señor Jefe de la Subzona de Accidentologia Vial de Tungurahua, al Jefe de la Subzona Tungurahua No. 18; de igual forma se servirá disponer se oficie al señor Director General de Personal de la Policía Nacional, para que autorice la presentación del indicado integrante de la institución policial(...)

#### 10/11/2021 10:11 OFICIO (OFICIO)

Oficio Nro. 0038-UJTA-2021 Ambato, 10 de noviembre de 2021 Director DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN AMBATO (DTTM-GADMA) Presente.- Dentro del juicio Nro 18371-2021-07388 se ha ordenado lo siguiente: (...)El anuncio de prueba realizado en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio por la Fiscalía de Tungurahua que tramita la causa, para la AUDIENCIA DE JUICIO que se llevará a cabo el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, en atención al mismo se dispone: 1.- Que se recepten los testimonios del ACT. CLAUDIO RICARDO TORRES ZAMORA, ecuatoriano, mayor de edad, Agente Civil de Tránsito, domiciliado en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con número de teléfono 0982744842, para sucomparecencia a esta audiencia se le notificará a través de la Secretaría de su despacho en la dirección antes mencionada; al teléfono antes indicado o mediante atento OFICIO dirigido al señor director de la DTTM-GADMA, para que autoricen su presencia a la audiencia de juicio directo del ciudadano antes referido(...).

#### 09/11/2021 17:49 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, martes nueve de noviembre del dos mil veinte y uno, a partir de las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./ Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA **CECIBEL** casillero electrónico No.1802933430 el correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com, fertelenchanap@hotmail.com, sisabonilla38@gmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com, maryc2013@hotmail.com, co\_asesoreslegales@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico javieraguilar\_1203@hotmail.com, gchimborazo@defensoria.gob.ec, gchimborazo@defensoria.gob.ec, daguilar@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, llumiquingas@fiscalia.gob.ec, jorgetacouiat@hotmail.com, recepcion@dnath.policia.gob.ec, feat1ambato@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua -Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 - Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./ Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo

electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com, maryc2013@hotmail.com, co\_asesoreslegales@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec, gchimborazo@defensoria.gob.ec, javieraguilar\_1203@hotmail.com, daguilar@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com, fertelenchanap@hotmail.com, sisabonilla38@gmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

## 09/11/2021 17:28 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

VISTOS: Continuando con el trámite de la causa y atento el estado procesal, se señala para el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA DE JUICIO con relación al señor ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI. Por lo que se convoca a los sujetos procesales, para lo cual se notificará en las casillas judiciales y electrónicas señaladas en la presente causa. Téngase en cuenta para las notificaciones el casillero judicial No. 955 y el correo electrónico llumiquingas@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, feat1ambato@fiscalia.gob.ec, feat2ambato@fiscalia.gob. pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.- Se convoca también a uno de los señores Defensores Públicos para el caso de inasistencia del investigado o su defensor particular a cuyo efecto notifíquese en la casilla judicial No. 58 y correo electrónico email: javieraguilar\_1203@hotmail.com, transitotungurahua@defensoria.gob.ec, daguilar@defensoria.gob.ec, perteneciente al Dr. Darío Javier Aguilar Moyano Defensor Público. Al señor ABRAHAN ANDRES PACA QUISHPI, se le notificara en los correos judiciales maryc2013@hotmail.com, gchimborazo@defensoria.gob.ec, co\_asesoreslegales@hotmail.com, Diligencia que se llevará a cabo en la Torre 1, Piso 2 sala N.- 123, del Complejo Judicial con sede en esta ciudad de Ambato. El anuncio de prueba realizado en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio por la Fiscalía de Tungurahua que tramita la causa, para la AUDIENCIA DE JUICIO que se llevará a cabo el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, en atención al mismo se dispone: 1.- Que se recepten los testimonios del ACT. CLAUDIO RICARDO TORRES ZAMORA, ecuatoriano, mayor de edad, Agente Civil de Tránsito, domiciliado en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con número de teléfono 0982744842, para su comparecencia a esta audiencia se le notificará a través de la Secretaría de su despacho en la dirección antes mencionada; al teléfono antes indicado o mediante atento OFICIO dirigido al señor director de la DTTM-GADMA, para que autoricen su presencia a la audiencia de juicio directo del ciudadano antes referido. 2.- Que se recepte el testimonio de EDGAR RODRIGO ORTIZ GUEVARA, con cédula No. 1803594181, ocupación docente, de estado civil casado, de 37 años de edad, con número telefónico 0984279478 domiciliado en el cantón Pelileo su notificación se realizará a través del correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, y jcmasaquiza666@hotmail.es de su Abogado Defensor Juan Carlos Mazaquiza. 3.- Que se recepte el testimonio de MARCO VINICIO SISA BONILLA, con cédula No. 1803091352, empleado privado, de estado civil casado, de 43 años de edad, con número telefónico 0994615828 domiciliado en el cantón Pelileo su notificación se realizará a través del correo electrónico sisabonilla38@gmail.com, y fertelenchanap@hotmail.com de su Abogado Defensor Fernando Bolívar Telenchana. 4.- TESTIMONIOS DE PERITOS: 1.- SARG. JORGE HUMBERTO TACO CAHUANA Y ANDRES SEBASTIAN SALAZAR NUÑEZ ecuatorianos, mayores de edad, peritos, domiciliado en la ciudad de Ambato, para su comparecencia a la audiencia de juzgamiento se les notificará a los correos electrónicos jorgetacouiat@hotmail.com, así como se remitirá atento OFICIO al señor Jefe de la Subzona de Accidento logia Vial de Tungurahua, al Jefe de la Subzona Tungurahua No. 18; de igual forma se servirá disponer se oficie al señor Director General de Personal de la Policía Nacional, para que autorice la presentación del indicado integrante de la institución policial a la audiencia o al correo electrónico comparecencias@dgp- polinal.gob.ec, recepción@dnath.policia.gob.ec; a quienes para su comparecencia se les notificara como lo solicita la señora fiscal de la causa, para lo cual la parte interesada prestara las facilidades al señor actuario, se previene a los testigos y peritos que de no comparecer a la audiencia se aplicará lo dispuesto en el Art. 503 No. 1 del Código de Orgánico Integral Penal. En relación al pedido de prueba documental se incorporara en el momento procesal oportuno como lo solicita la señora fiscal en lo que fuere legal y pertinente. Practicadas que sean estas diligencias se tendrán como prueba de fiscalía. El anuncio de prueba realizado en

la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio por DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO y EDGAR RODRIGO ORTIZ GUEVARA para la AUDIENCIA DE JUICIO que se llevará a cabo el día MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 14H30, en atención al mismo se dispone: 1. En relación a los numerales 1,2,3,4,5,6 de su anuncio de pruebas se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno en lo que fuere legal y pertinente. 2. Que se recepte el testimonio del Sargento de policía, Jorge Humberto Taco Cahuana y del Sbte. de Policía Andres Sebastián Salazar Núñez conforme se solicita en los numerales 7 y 8; para dicho efecto notifíquese a los correos electrónicos marcomasa77@hotmail.com, y jcmasaquiza666@hotmail.es, perteneciente al Dr. Marco Masaquiza defensa técnica de los comparecientes, a quien se le conmina que haga conocer de lo ordenado en éste auto a los señores peritos antes referidos. Los testigos y peritos solicitados por los sujetos procesales deberán concurrir en el día y hora de la audiencia, portando sus documentos personales, debiendo la parte solicitante prestar las facilidades a fin de cumplir con lo solicitado, toda vez que es de su responsabilidad asegurar la comparecencia de sus testigos y peritos a la audiencia, conforme lo determina el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal. Notifíquese.-

#### 29/10/2021 16:21 AVOCA CONOCIMIENTO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, viernes veinte y nueve de octubre del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y veinte dos minutos. Certifico:YEPEZ MEZA CARLA MONSERRATE SECRETARIA

## 29/10/2021 15:56 AVOCA CONOCIMIENTO (AUTO)

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa previo sorteo de ley, en mi calidad de Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO DEL CANTÓN AMBATO, según acción de personal Nro. 1983-DP18-2021 de fecha 14 de Octubre del 2021 y en base al resorteo de la presente causa conforme lo determina la resolución No. 09-2016 emitido por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, por lo que se pone en conocimiento de los sujetos procesales la recepción del proceso, así como los anuncios de prueba presentados en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio y que serán despachados oportunamente para la audiencia de juzgamiento.- Actúe en la presente causa la Ab. Carla Monserrate Yépez Meza, en calidad de secretaria titular.- NOTIFÍOUESE Y CUMPLASE.-

#### 28/10/2021 08:58 ACTA DE RESORTEO

**ACTA DE RESORTEO** 

## 28/10/2021 08:37 ACTUARIALES (RAZON)

RAZON: Siento la de que, en la presente fecha se remite las piezas procesales del expediente No. 18461-2021-07388 como son: Anuncios Probatorios, Audio en CD y la razón de la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio, Acta General y Acta Resumen de Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio, a la Oficina de Sorteos de esta Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato conforme lo determina la resolución, No. 09-2016 emitido por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia a fin de que se radique la competencia en uno de los señores jueces de esta Unidad, lo remito en once (11) fojas. Ambato, 28 de octubre del 2021.

#### 22/10/2021 14:15 Acta Resumen

JUEZ DICE: UNA VEZ ESCUCHADAS QUE HA SIDO LAS PARTES PROCESALES EN LA PRESENTE DILIGENCIA CORRESPONDE FUNDAMENTAR CONFORME LO DISPONE EL ART. 604 NO. 5 DEL COIP, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 608 DEL COIP EN CUMPLIMIENTO CON LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN PRINCIPIOS DE CONTRADICCIÓN CONSAGRADOS EN EL ART. 168 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SE HA ESCUCHADO CLARAMENTE A LAS PARTES PROCESALES SE HA INSTALADO ESTA AUDIENCIA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CONFORME LO DISPONE TAMBIÉN LE ART. 66 NO. 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ASÍ COMO TAMBIÉN LO DISPONE EL ART. 6, EL ART. 168 QUE DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SE APLICARA

LOS PRINCIPIOS DE ORALIDAD CONCENTRACIÓN Y PRINCIPIO DISPOSITIVO EN CONCORDANCIA CON EL ART. 16 DE LA MISMA CARTA MAGNA QUE DICE, EL SISTEMA PROCESAL ES UN MEDIO PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE JUSTICIA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN EL DEBIDO PROCESO ASÍ TAMBIÉN LO DISPONE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN SU ART. 19 Y 27 MANIFIESTA CLARAMENTE QUE EN TODO PROCESO JUDICIAL LOS JUECES RESOLVERÁN DE CONFORMIDAD CON LO FIJADO POR LAS PARTES COMO OBJETO DEL PROCESO LAS PARTES Y EN MÉRITO DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR LAS PARTES ORDENADAS Y ACTUADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ASÍ TAMBIÉN LOS JUECES RESOLVERÁN ÚNICAMENTE ATENDIENDO LOS ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR LAS PARTES DENTRO DEL PROCESO ES ASÍ QUE FISCALÍA HA DICTADO DICTAMEN ACUSATORIO EN CONTRA DEL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, CON NÚMERO DE CÉDULA 0604637777, POR EL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 380 INCISO TERCER DEL COIP, JUSTIFICANDO SU DICTAMEN CON EL PARTE INFORMATIVO REALIZADO POR EL SEÑOR AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO RICARDO TORRES QUIÉN HA MANIFESTADO QUÉ EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 A LAS 13 HORAS APROXIMADAMENTE EN LA CALLE 7 TRATADOS Y CAMINO REAL SE HA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE TIPOLOGÍA CHOQUE LATERAL ANGULAR Y ESTRELLAMIENTO ENTRE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS TDB4932 MARCA CHEVROLET CONDUCIDO POR EL SEÑOR MARCO VINICIO SISA BONILLA, ASÍ TAMBIÉN EL VEHÍCULO DE PLACAS PLP0791 MARCA CHEVROLET EL MISMO QUE SE ENCUENTRA ABANDONADO EL LUGAR DE LOS HECHOS MANIFESTANDO QUE POSTERIOR HA SIDO CONOCIDO POR EL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES ASÍ TAMBIÉN EL INFORME TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES Y AVALÚO REALIZADO AL VEHÍCULO DE PLACAS DE PLACAS PBY1404, MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CONDUCIDO POR EL SEÑOR ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO CUENTA TAMBIÉN CON LAS VERSIONES DEL SEÑOR EDGAR ORTIZ GUEVARA DEL SEÑOR AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO CLAUDIO RICARDO TORRES ZAMORA DEL SEÑOR MARCO VINICIO SISA BONILLA TAMBIÉN CON LAS PERICIAS DEL AVALÚO TÉCNICO MECÁNICO Y AVALÚO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS PBY1404, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO REALIZADO POR EL SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA JORGE TACO CAHUANA EN SU CONCLUSIÓN MANIFIESTA QUE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO ALCANZARÍA UN MONTO APROXIMADO DE \$1200 AMERICANOS. SÍ TAMBIÉN EL INFORME TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES Y AVALÚO REALIZADO AL VEHÍCULO DE PLACAS PLP0791 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO CHAUCA PACA QUÉ EN SU CONCLUSIÓN MANIFIESTA QUE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES ALCANZARÍA UN MONTO DE \$800 AMERICANA REALIZADA TAMBIÉN POR RESEÑAR PERITO JORGE HUMBERTO TACO EL INFORME PERICIAL DE RECONOCIMIENTO TÉCNICO MECÁNICO Y AVALÚO DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO DE PLACAS TDB4932 MARCA CHEVROLET DE PROPIEDAD DE ENI ECUADOR, QUÉ EN SU CONCLUSIÓN MANIFIESTA QUE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES ALCANZARÍA AUMENTO APROXIMADO DE \$1500 AMERICANOS ASÍ TAMBIÉN HA MANIFESTADO QUE CUENTA CON UN INFORME AMPLIATORIO REALIZADO AL VEHÍCULO DE PLACAS PBY1404 REALIZADO POR EL SEÑOR JORGE HUMBERTO TACO EL MISMO ALCANZARÍA UN MONTO DE REPARACIÓN DE \$2000 ASÍ TAMBIÉN CUENTA CON EL INFORME TÉCNICO PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS REALIZADOS POR EL PERITO INVESTIGADOR ANDRÉS SEBASTIÁN SALAZAR NÚÑEZ QUE SU CAUSA BAZAR MANIFIESTA QUE EL PARTICIPANTE UNO NO CEDE EL DERECHO PREFERENTE DE VÍA EL CUAL ESTÁ OBLIGADO A HACERLO ENFRENTÁNDOSE A UNA SEÑAL REGLAMENTARIA DE DISCO PARE Y UNA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL QUE INDICA DETENCIÓN VEHICULAR SIENDO IMPACTADO POR MÓVIL 2 MOBIL 1 VOLCÁNDOSE Y SIENDO IMPACTADO POR MÓVIL 3, CORRESPONDIENDO AL PARTICIPANTE 1 AL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, CON EL VEHÍCULO DE PLACAS PLP0791, PARTICIPANTE NÚMERO 2 EL SEÑOR MARCO VINICIO SISA BONILLA, CON EL VEHÍCULO DE PLACAS DE PLACAS PLP0791, Y EL PARTICIPANTE NÚMERO TRES EL SEÑOR ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO CON EL VEHÍCULO DE PLACAS PBY1404, POR LO TANTO ESTÁ AUTORIDAD CONSIDERA QUE SEA JUSTIFICADO QUE EL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, TIENE PARTICIPACIÓN EN EL ACCIDENTE QUE SE ENCUENTRA INVESTIGANDO POR LO QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN NO. 09 DEL 2016 EMITIDA POR LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN CONCORDANCIA CON EL ART. 608 DEL COIP, POR LO QUE SE DICTA AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO EN CONTRA DEL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, CON NÚMERO DE CÉDULA 0604637777, POR EL DELITO TIPIFICADO EN EL ART. 380 INCISO TERCER DEL COIP, CON RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES SE RATIFICAN LAS MISMAS, EN ESTA AUDIENCIA NO SE HAN LLEGADO ACUERDOS PROBATORIOS SIN EMBARGO SE HAN PRESENTADO LA LISTA DE PERITOS Y TESTIGOS QUE VAN A SER PRESENTADOS EN LA AUDIENCIA DE JUICIO EN LAS MISMAS QUE, EN BASE A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTES PROCESALES OUE SE HAN HECHO LLEGAR POR SECRETARIA SE DISPONE SE REMITA EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL ACTA DE ESTA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN COMO LOS ANUNCIAOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

PROCESALES CONFORME LO DISPONE EL ART. 608 NO. 6 DEL COIP, ASÍ TAMBIÉN SE REMITA A LA SALA DE SORTEOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO A FIN DE QUE SE RADIQUE LA COMPETENCIA EN OTRO JUZGADOR PARA DAR INICIO A LA ETAPA DE JUICIO CORRESPONDIENTE CON LO QUE QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICADOS DEVOLVIENDO EL EXPEDIENTE A FISCALÍA PARA EL TRÁMITE LEGAL PERTINENTE Y CONSIDERO QUE SE HA JUSTIFICADO EL SEÑOR PROCESADO TIENE RESPONSABILIDAD EN LA MISMA CON LOS ELEMENTOS JUSTIFICADO POR FISCALÍA CON LO QUE SE DECLARA TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

## 22/10/2021 12:57 ACTA RESUMEN (ACTA)

En Ambato, hoy día 21 de octubre del 2021 a las catorce horas y treinta minutos, siendo este el día y hora señalada para la diligencia de AUDIENCIA DE EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUCIO, con respecto del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, ante la doctora Dina Curay Juez y el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015, COMPARECEN: los señores el Dr. Édison Villegas Fiscal de Tungurahua; el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Ávila Andaluz, con casilla judicial para notificaciones No. 1803123130. El señor DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO y ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO con su defensor particular, el Abogado Marco Vinicio Mazaguiza Ponluisa, con casilla judicial para notificaciones No. 1802933430 y 1804072559. El señor FABIO CADELLI Gerente General y Representante Legal de la Compañía ENI ECUADOR y el señor MARCO VINICIO SISA BONILLA con su defensor particular, el Abogado Fernando Telenchana Paucar, con casilla judicial para notificaciones No. 18036783981. NO ASISTEN A LA PRESENTE DILIGENCIA PESE A ENCONTRASE LEGALMENTA AUTORIZADO. A continuación se concede la palabra al señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Ávila Andaluz, que se pronuncie con respecto al Art. 604 del COIP con respecto de los cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento: Gracias señorita jueza en esta parte señorita jueza no tengo nada que alegar no se ha omitido ninguna cuestión de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento que puedan invalidar el proceso. Por lo que solicito se declare la valides del proceso. A continuación se concede la palabra al señor DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO y ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO con su defensor particular, el Abogado Marco Vinicio Mazaguiza Ponluisa, que se pronuncie con respecto al Art. 604 del COIP con respecto de los cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento: Gracias señorita jueza en esta parte señorita jueza no tengo nada que alegar no se ha omitido ninguna cuestión de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento que puedan invalidar el proceso. Por lo que solicito se declare la valides del proceso. Se concede la palabra al Dr. Dr. Édison Villegas, Fiscal de Tungurahua que se pronuncie con respecto al Art. 604 del COIP con respecto de los cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento: Gracias señorita jueza en esta parte señorita jueza no tengo nada que alegar no se ha omitido ninguna cuestión de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento que puedan invalidar el proceso. Por lo que solicito se declare la valides del proceso. Señorita juez dice: Escuchados que han sido las partes y al no encontrar ningún vicio de cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad competencia y procedimiento, ni han alegado ningún tipo de vicios en la presente diligencia se declara la valides del proceso concediendo la palabra a fiscalía al Dr. Dr. Édison Villegas, Fiscal de Tungurahua con el fin de que exponga los fundamentos de su acusación y presente la prueba correspondiente: Gracias señora jueza debo indicar qué he comparecido a la presente audiencia por la expresa disposición de la oficina de gestión de diligencias de la Fiscalía de tungurahua toda vez de que la doctora Susana Ilumiquinga qué es quién lleva está instrucción ha tenido que acudir a otros compromisos legales por este motivo todas las notificaciones que sean correspondientes posterior a esta diligencia se la seguirá haciendo a la doctora Susana llumiquinga qué es la fiscal encargada del caso está presentación voy a seguir con la presentación del pronunciamiento del dictamen de fiscalía en contra del señor procesado PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, qué es la persona Contra quién la fiscalía ha encontrado los elementos de responsabilidad y los hechos que tienen que ver con el casa qué ha suscitado el 18 de noviembre del 2020 aproximadamente a las 13 horas en las calles 7 tratados y Camino Real de esta ciudad de Ambato donde se produjo un accidente de tránsito de tipología choque lateral angular

y estrellamiento entre los vehículos de placas PDQ 4932, marca Chevrolet color blanco conducida por el ciudadano MARCO VINICIO SISA BONILLA, así también el vehículo de placas PLP0791, marca Chevrolet color verde conducido por un ciudadano es aumento no identificado quién posterior al impacto abandonó el lugar del accidente y también ha participado el vehículo de placas PBY 1404, marca Chevrolet color negro conducido por el señor Ortiz Guevara Edgar Rodrigo de las investigaciones respectivas se ha establecido que el conductor del vehículo de placas PLP0791, que en ese momento abandonó el lugar del accidente es el hoy acusado PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, eso en cuanto a los hechos señora jueza ahora señora jueza are referencia a los elementos de convicción con los que cuenta la fiscalía y presenta en esta diligencia bueno primeramente tenemos el parte informativo suscrito por el señor agente civil de tránsito que tomaron procedimiento del hecho consta del expediente la pericia técnico-mecánica y avalúo de daños materiales del vehículo de placas PBY 1404, de propiedad del señor DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO este vehículo luego del Análisis pericial respectivo se establece que presenta daños materiales que llegan a un monto aproximado de \$1200 americanos y que en lo principal ha participado en un accidente de tránsito claro referencia también a la ampliación del informe técnico mecánico otra pericia que tenemos del proceso es el reconocimiento técnico mecánico del vehículo de placas PLP0791, este automotor luego de la pericia respectiva se establece que presenta daños materiales en un monto aproximado de \$800 americanos y que ha participado en un accidente de tránsito otro peritaje es de conocimiento técnico mecánico del vehículo de placas PDQ 4932, este vehículo presenta daños que han sido evaluados por una suma de \$1500 americanos aproximadamente y que también se ha concluido que ha participado en un accidente de tránsito en el segundo cuerpo de la investigación tenemos la versión de Edgar Rodrigo Ortiz Guevara de fojas 110 quién nos indica que el día de los Derechos 18 de noviembre del 2020 Aproximadamente a las 12:30 del mediodía conducía su vehículo de marca Chevrolet de color negro de placas PBY 1404, por el camino el rey sector de alobamba en dirección sur-norte en la intersección de la vía que baja a gip gas es en ese sitio en ese sector en que se produjo el incidente o accidente de tránsito que nos ocupa consta también la versión de Claudio Ricardo Torres Zamora es el agente civil de tránsito que tomó el procedimiento de hecho en esta versión también los refiere y no relata de las circunstancias en que se produjo el mismo los vehículos que participaron y las personas involucradas en el hecho otra versión es la de Marco Vinicio sisa Bonilla el señor versionista también refiere que se encontraba conduciendo el vehículo de marca Chevrolet dimax, de placas PDQ 4932, de propiedad de la compañía ENI ECUADOR, otra versión que se ha recetado es la de PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, qué es la persona procesada en esta instrucción fiscal por delito de tránsito el mencionado ciudadano también refiere que el 18 de noviembre del año 2020 en horas del mediodía se encontraba dirigiendo a su trabajo conduciendo su vehículo marca Trooper color verde, de placas PLP0791, otra diligencia que consta de la investigación fiscal es del reconocimiento del lugar de los hechos en este informe pericial se establece y a la causa basal del percance y también se establece las presuntas responsabilidades en este informe primeramente se identifica al participante uno que es el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su vehículo también identificada como uno que es el de placas PLP0791, participante 12:26 al señor MARCO VINICIO SISA BONILLA, en su vehículo también número 2 identificado así clase camioneta placas PDQ 4932, y participante tres al señor ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO conductor del vehículo identificado también con el número tres Qué es el de placas de placas PBY 1404, marca Chevrolet Aveo luego del análisis pericial y ya en las conclusiones del informe se establece que el participante 1 en este caso es el hoy procesado no cede el derecho preferente debía el cual estaba obligado a hacerlo enfrentando una señal reglamentaria de disco pare y una señalización horizontal que indica detención vehicular siendo impactado por móvil 2 placas PDQ 4932, inmóvil 1 volcándose diciendo impactado por móvil 3 qué es el vehículo de placas PBY 1404, a este informe pericial se adjunta un plano de situación una ilustración de cómo se ha producido el accidente que también sustenta la causa basal por la que se determina una expresión responsabilidades existe un informe ampliatorio del reconocimiento del lugar así es tenemos en el segundo cuerpo y en la parte final una ampliación del informe técnico mecánico que tiene que ver con el vehículo de placas PBY 1404, y en este informe ampliatorio ya con sustento documental se ha establecido una nueva suma de los daños materiales esto es en la cantidad de \$1200 americanos esos son elementos de convicción con los que cuenta la fiscalía y en base a los cuales se presenta ante usted un dictamen acusatorio contra el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, toda vez que habría adecuado su conducta al delito contemplado en el artículo 380 inciso tercero del código orgánico integral penal que trata sobre daños materiales en relación al monto que tenemos de acuerdo a los análisis periciales el grado de participación es el de autor directo según el artículo 42 numeral 1 literal a del ya citado código orgánico integral penal por lo que señora jueza de parte de fiscalía se solicita a usted qué se sirva dictar el correspondiente llamamiento a juicio sede pasó a la siguiente etapa procesal para que se continúe en este caso con el proceso penal las pruebas

con las que fiscalía actuará en la etapa de juicio son las siguientes que Me permito también dar a conocer en cuanto a testimonios: TESTIMONIOS: 1.- Que se recepten los testimonios del ACT. CLAUDIO RICARDO TORRES ZAMORA, ecuatoriano, mayor de edad, Agente Civil de Tránsito, domiciliado en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con número de teléfono 0982744842, para su comparecencia a esta audiencia se le notificará a través de la Secretaría de su despacho en la dirección antes mencionada; al teléfono antes indicado o mediante atento oficio dirigido al señor director de la DTTM-GADMA, para que autoricen su presencia a la audiencia de juicio directo del ciudadano antes referido. 2.- Que se recepte el testimonio de EDGAR RODRIGO ORTIZ GUEVARA, con cédula No. 1803594181, ocupación docente, de estado civil casado, de 37 años de edad, con número telefónico 0984279478 domiciliado en el cantón Pelileo su notificación se realizará a través del correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, y jcmasaquiza666@hotmail.es de su Abogado Defensor Juan Carlos Mazaquiza. 3.- Que se recepte el testimonio de MARCO VINICIO SISA BONILLA, con cédula No. 1803091352, empleado privado, de estado civil casado, de 43 años de edad, con número telefónico 0994615828 domiciliado en el cantón Pelileo su notificación se realizará a través del correo electrónico sisabonilla38@gmail.com, y fertelenchanap@hotmail.com de su Abogado Defensor Fernando Bolívar Telenchana. 4.- TESTIMONIOS DE PERITOS: 1.- SARG. JORGE HUMBERTO TACO CAHUANA Y ANDRES SEBASTIAN SALAZAR NUÑEZ ecuatorianos, mayores de edad, peritos, domiciliado en la ciudad de Ambato, para su comparecencia a la audiencia de juzgamiento se les notificará a los correos electrónicos jorgetacouiat@hotmail.com, así como se remitirá atento oficio al señor Jefe de la Subzona de Accidento logia Vial de Tungurahua, al Jefe de la Subzona Tungurahua No. 18; de igual forma se servirá disponer se oficie al señor Director General de Personal de la Policía Nacional, para que autorice la presentación del indicado integrante de la institución policial a la audiencia o al correo electrónico comparecencias@dgp-polinial.gon.ec. PRUEBA DOCUMENTAL. 1.- Todos aquellos documentos habilitantes de los vehículos involucrados en el siniestro de tránsito. A continuación, se concede la palabra el señor DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO y ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO con su defensor particular, el Abogado Marco Vinicio Mazaquiza Ponluisa, con el fin de que exponga los fundamentos y presente la prueba correspondiente quien dice: Gracias señorita jueza fiscalía ha sido muy objetivo dentro de su exposición y mal haría en redundar sobre lo que ya ha manifestado señora jueza con su veña señora jueza quiero únicamente verificar el expediente respecto de la ampliación si me permite señor fiscal Gracias muy amable cada uno de los puntos realizadas por fiscalía han sido muy puntual muy técnico respecto también de su actuación lo único que quiero hacer la observación y que se tome en conocimiento señora jueza es la ampliación del informe técnico mecánico y avalúo de daños materiales que de acuerdo a las facturas y ya presentadas con todas las piezas sustituidas del vehículo asciende a una cantidad de 2000 americanos eso señora jueza y no voy a hacer más especificaciones respecto de las actuaciones Fiscales con respecto a la prueba señora jueza que se practicara dentro de la audiencia de juicio: 1.- El parte policial con el cual se hace conocer la noticia crimines constante en el cuaderno procesal de fiscalía. 2.- El reconocimiento técnico mecánico constante en el cuaderno procesal de fiscalía. 3.- La Ampliación del informe técnico mecánico constante en el cuaderno procesal de fiscalía. 4.- La versión rendida por los comparecientes constantes en el cuaderno procesal de fiscalía. 5.- El reconocimiento del lugar de los hechos constante en el cuaderno procesal de fiscalía del cual se desprende la responsabilidad del procesado. 6.- La versión rendida por el señor Agente Civil de Transito señor Ricardo Torres, quien tomo el procedimiento del accidente de tránsito, constante en el cuaderno procesal de fiscalía. 7.- Que se recepte el testimonio del Sargento de Policía, Jorge Humberto Taco Cahuana, perito Avalúos de Daños Materiales, que realizo la pericia de Reconocimiento Técnico Mecánico y 8.- Que se recepte el testimonio del Sbte, de Policía Andrés Sebastián Salazar Núñez, perito que realizo la pericia de Reconocimiento de Lugar de los Hechos. Juez: Falta de detallar las notificaciones. Abogado: Las notificaciones señora jueza se seguirá recibiendo en unos casilleros judiciales respecto de las notificaciones a los peritos fiscalía ha indicado En dónde se van hacer las notificaciones son las mismas pruebas que se ha solicitado prácticamente señora juez. Juez: Se adhiere a las pruebas expuestas por fiscalía. Abogado: Más bien señora jueza me dieron A las pruebas presentadas por fiscalía no voy a hacer ninguna alegación sino únicamente respecto del informe ampliatorio del reconocimiento del técnico mecánico de avalúo daños materiales nada más señora jueza gracias. juez: Se concede la palabra fiscalía para ver si tiene alguna exclusión rechazo de la prueba presentada por parte de la presunta víctima. Fiscalía: Gracias señora jueza no ninguna observación no solamente dejar aclarado por parte de fiscalía que efectivamente en el informe pericial ampliatorio que se ha hecho al respecto del vehículo de placas PBY1404 la cantidad inicial ha sido de \$1200 y luego con las aclaraciones que se ha hecho el señor perito ha establecido \$2000 americanos según así se establecen por lo que me permito aclarar nada más, juez: Respecto de las medidas cautelares no sé mencionó. Fiscal: Sí señora jueza qué se mantenga las medidas que hayan sido ya dictadas en la formulación de cargos en contra del señor procesado nada más. A

continuación, se concede la palabra el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Ávila Andaluz con el fin de diga si existe alguna exclusión de las pruebas: Muchísimas gracias al Señor ya no tenía ninguna objeción a la prueba presentada por fiscalía como tampoco a la prueba presentada por la parte de la víctima. A continuación se concede la palabra el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Ávila Andaluz con el fin de que exponga los fundamentos y presente la prueba correspondiente quien dice: Si su señoría su señoría está defensa técnica ejercerá la defensa en base al principio de buena fe y lealtad procesal y en base al principio de inocencia qué lo consta en nuestra Constitución como prueba su señoría me acojo la prueba presentada únicamente por fiscalía. Juez: Esa es la única prueba que va a presentar. Abogada: Si su señoría la prueba conjunta me allano a la prueba presentada por fiscalía como son en base a los estilos y peritos. Juez: Se pregunta a las partes procesales si van a hacer algún acuerdo probatorio pueden conversar. A continuación, se concede la palabra el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Ávila Andaluz con el fin de que se pronuncie: Su señoría de nuestra parte no existen acuerdos probatorios. Juez dice: Una vez escuchadas que ha sido las partes procesales en la presente diligencia corresponde fundamentar conforme lo dispone el Art. 604 No. 5 del COIP, en concordancia con el Art. 608 del COIP en cumplimiento con los principios de inmediación principios de contradicción consagrados en el Art. 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador se ha escuchado claramente a las partes procesales se ha instalado esta Audiencia para realizar el procedimiento conforme lo dispone también le Art. 66 No. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, así como también lo dispone el Art. 6, el Art. 168 que determina que la administración y la justicia en cumplimiento de los deberes y atribuciones se aplicara los principios de oralidad concentración y principio dispositivo en concordancia con el Art. 16 de la misma Carta Magna que dice, el sistema procesal es un medio para garantizar la realización de justicia que se hará efectiva en el debido proceso así también lo dispone el Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 19 y 27 manifiesta claramente que en todo proceso judicial los jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso las partes y en mérito de las pruebas pedidas por las partes ordenadas y actuadas de conformidad con la ley así también los jueces resolverán únicamente atendiendo los elementos probatorios aportados por las partes dentro del proceso es así que fiscalía ha dictado Dictamen Acusatorio en contra del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con número de cédula 0604637777, por el delito tipificado en el ART. 380 INCISO TERCER DEL COIP, justificando su dictamen con el Parte informativo realizado por el señor agente civil de tránsito Ricardo Torres quién ha manifestado qué el día 18 de noviembre del año 2020 a las 13 horas aproximadamente en la Calle 7 tratados y Camino Real Se ha producido un accidente de tránsito de tipología choque lateral angular y estrellamiento entre los vehículos de placas TDB4932 marca Chevrolet conducido por el señor MARCO VINICIO SISA BONILLA, así también el vehículo de placas PLP0791 marca Chevrolet el mismo que se encuentra abandonado el lugar de los hechos manifestando que posterior ha sido conocido por el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES así también el informe técnico de daños materiales y avalúo realizado al vehículo de placas de placas PBY1404, marca Chevrolet color negro conducido por el señor ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO cuenta también con las versiones del señor Edgar Ortiz Guevara del señor agente civil de tránsito Claudio Ricardo Torres Zamora del señor marco Vinicio Sisa Bonilla también con las pericias del avalúo técnico mecánico y avalúo de daños materiales de los vehículos de placas PBY1404, de propiedad de la señora DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO realizado por el sargento segundo de policía Jorge Taco cahuana en su conclusión manifiesta que la reparación de los daños materiales del vehículo alcanzaría un monto aproximado de \$1200 americanos, sí también el informe técnico de daños materiales y avalúo realizado al vehículo de placas PLP0791 de propiedad del señor GUILLERMO CHAUCA PACA qué en su conclusión manifiesta que la reparación de los daños materiales alcanzaría un monto de \$800 americana realizada también por reseñar perito Jorge Humberto taco el informe pericial de reconocimiento técnico mecánico y avalúo de daños materiales del vehículo de placas TDB4932 marca Chevrolet de propiedad de ENI ecuador, qué en su conclusión manifiesta que la reparación de los daños materiales alcanzaría aumento aproximado de \$1500 americanos así también ha manifestado que cuenta con un informe ampliatorio realizado al vehículo de placas PBY1404 realizado por el Señor Jorge Humberto Taco el mismo alcanzaría un monto de reparación de \$2000 así también cuenta con el informe técnico pericial de reconocimiento del lugar de los hechos realizados por el perito investigador Andrés Sebastián Salazar Núñez que su causa bazar manifiesta que el participante uno no cede el derecho preferente de Vía el cual está obligado a hacerlo enfrentándose a una señal reglamentaria de disco pare y una señalización horizontal que indica detención vehicular siendo impactado por móvil 2 mobil 1 volcándose y siendo impactado por móvil 3, correspondiendo al participante 1 al señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con el vehículo de placas PLP0791, participante número 2 el señor MARCO VINICIO SISA BONILLA, con el vehículo de placas de placas PLP0791, y el participante

número tres el señor ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO con el vehículo de placas PBY1404, por lo tanto está autoridad considera que sea justificado que el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, Tiene participación en el accidente que se encuentra investigando por lo que conforme a lo que establece la resolución No. 09 del 2016 emitida por la Corte Nacional de Justicia en concordancia con el Art. 608 del COIP, por lo que se dicta Auto de Llamamiento a Juicio en contra del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con número de cédula 0604637777, por el delito tipificado en el ART. 380 INCISO TERCER DEL COIP, con respecto a las medidas cautelares se ratifican las mismas, en esta audiencia no se han llegado acuerdos probatorios sin embargo se han presentado la lista de peritos y testigos que van a ser presentados en la audiencia de juicio en las mismas que, en base a las pruebas presentadas por la partes procesales que se han hecho llegar por secretaria se dispone se remita el contenido íntegro del Acta de esta Audiencia correspondiente así también como los anunciaos probatorios presentados por las partes procesales conforme lo dispone el Art. 608 No. 6 del COIP, así también se remita a la sala de sorteos de esta Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato a fin de que se radique la competencia en otro juzgador para dar inicio a la Etapa de Juicio correspondiente con lo que quedan legalmente notificados devolviendo el expediente a Fiscalía para el trámite legal pertinente y considero que se ha justificado el señor procesado tiene responsabilidad en la misma con los elementos justificado por fiscalía con lo que se declara terminada la presente diligencia.

# 22/10/2021 12:55 GRABACION DE LA AUDIENCIA QUE CONSTA EN EL ACTA RESUMEN (RAZON)

RAZÓN: De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Grabación, Archivo, Custodia, y Conservación de las Audiencias en Materia Penal (Art. 6, numeral 7), siento la de que el ACTA de la AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO realizada el día 21 de octubre del dos mil veinte y uno, a las 14h30, corresponde a los siguientes datos: 1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 18461-2021-07388. 2.- FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Ambato, 21 de octubre del 2021. Sala No. 09, Torre 2, Unidad Judicial de Tránsito, del Complejo Judicial Ambato 3.- NOMBRE DE LOS SUJETOS PROCESALES: PROCESADO: PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES ABOGADO DEFENSOR: Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz VICTIMA: GUILLERMO CHAUCA PACA, DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO, ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO, FABIO CADELLI Gerente General Representante Legal de la Compañía ENI ECUADOR y el señor MARCO VINICIO SISA BONILLA ABOGADO DEFENSOR: Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz, Abogado Fernando Telenchana Paucar, Abogado Marco Vinicio Mazaquiza Ponluisa FISCAL: Dr. Édison Villegas 4.- DURACION DE LA AUDIENCIA: 14H30 FINALIZA: 15h02 minutos 42 segundos 5.- DECISION DEL JUEZ: "[... Auto de Llamamiento a Juicio, en contra del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES,...]". 6.- GRABADA: La audiencia ha sido debidamente grabada. Lo certifico en calidad de Secretario Titular de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato. Certifico.-

#### 30/09/2021 17:36 AUTO GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, jueves treinta de septiembre del dos mil veinte y uno, a partir de las diecisiete horas y treinta y seis minutos. Certifico:MENA HERNANDEZ ANGEL XAVIER SECRETARIO

#### 30/09/2021 17:09 AUTO GENERAL (AUTO)

Vistos.- La Acusación Particular presentada por la señora Diana Cecibel Bonilla Gualagchuco y Edgar Rodrigo Ortiz Guevara agréguese al proceso en lo principal la Acusación Particular no ha lugar por encontrase extemporánea por haber concluida la Etapa de Instrucción Fiscal de conformidad al Art. 599 del Código Orgánico Integral Penal, en lo principal el Art. 11 y 432 No.1 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta la Víctima, por si misma o a través de su representante legal, sin perjuicio de la facultad de intervenir en todas las audiencias y de reclamar su derecho a la reparación integral, incluso cuando no presente Acusación Particular. Actúe el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015. Cúmplase y Notifíquese.-

#### 29/09/2021 15:53 CONVOCATORIA AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO

#### (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, miércoles veinte y nueve de septiembre del dos mil veinte y, a partir de las quince horas y cincuenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./ Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA **CECIBEL** casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, Ilumiquingas@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 -Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./ Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico: MENA HERNANDEZ ANGEL XAVIER SECRETARIO

# 29/09/2021 15:48 CONVOCATORIA AUDIENCIA EVALUATORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO (DECRETO)

Agréguese al proceso el escrito presentado por la Dra. Llumiquinga Jácome Susana del Carmen, Fiscal de Tránsito de Tungurahua, en el que da por concluida la etapa de Instrucción Fiscal. En lo principal, atendiendo lo solicitado, conforme a lo dispuesto en el Art. 600, 601 y 604 del Código Orgánico Integral Penal se señala para el día JUEVES 21 DE OCTUBRE DEL 2021, A LAS 14H30, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE EVALUACIÓN Y PREPARATORIA DE JUCIO, con respecto del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, diligencia a la que deberán concurrir los sujetos procesales. En el caso de que el procesado no concurra con su defensor particular, cuéntese con la Defensoría Pública de Tungurahua, debiendo para el efecto notificarse en el casillero judicial N° 58 y correo electrónico ceguaman@gmail.com, cguaman@defensoria.gob.ec. Notifíquese al señor Fiscal en el casillero judicial N° 955 y correo electrónico llumiquingas@fiscalia.gob.ec, arcet@fiscalia.gob.ec, villacisvm@fiscalia.gob.ec, feat2ambato@fiscalia.gob.ec. Para la comparecencia del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES se lo notificará a través de los casilleros judiciales y correos electrónicos maryc2013@hotmail.com de la Abogada Dra. Guadalupe Maricela Avila Andaluz. Actúe el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015. Cúmplase y Notifíquese.-

#### 29/09/2021 14:10 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

#### 28/09/2021 15:30 OFICIO

Oficio, FePresentacion

#### 12/08/2021 16:28 Acta Resumen

JUEZ CONSIDERA: VISTOS: SE DECLARA UNA VEZ QUE EL SEÑOR FISCAL ACTUANTE AL SER TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL COMO LO DISPONE EL ART. 195 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DENTRO DE LA PRESENTE HA RESUELTO FORMULAR CARGOS DICTO EL PRESENTE AUTO DE INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL, IMPUTANDO LA CONDUCTA AL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, PUES CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA FORMULAR LOS MISMOS COMO SON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS CON EL PARTE INFORMATIVO, RECONOCIMIENTOS TÉCNICOS MECÁNICOS Y AVALÚOS DE DAÑOS MATERIALES DE LOS VEHÍCULOS INTERVINIENTES EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SÍ TAMBIÉN CON LAS VERSIONES RENDIDAS POR EL SEÑOR ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO, ASÍ TAMBIÉN CON LAS VERSIONES RENDIDAS POR EL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, ASÍ TAMBIÉN CON EL INFORME PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON SU CAUSA BASAL, POR LO QUE SE DICTA AUTO DE INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL EN CONTRA DEL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, POR HABER ADECUADO SU CONDUCTA A LO PRESCRITO EN EL ART. 380 INCISO TERCERO DEL COIP; INSTRUCCIÓN QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 45 DÍAS CONFORME A LO DETERMINADO EL ART. 592 NO. 1 DEL COIP; POR LO QUE NOTIFÍQUESE CON EL PRESENTE AUTO A LOS SUJETOS PROCESALES A TRAVÉS DE LAS CASILLAS JUDICIALES DE SUS ABOGADOS DEFENSORES, NO OBSTANTE QUEDAR NOTIFICADOS PERSONALMENTE A QUIENES HAN COMPARECIDO A LA PRESENTE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL NO. 3 Y 4 DEL ART. 549 DEL COIP, SE ORDENA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL VEHÍCULO DE MARCA CHEVROLET, CLASE UTILITARIO, TIPO JEEP, COLOR VERDE, DE PLACAS PLP0791, A FIN DE GARANTIZAR LA INMEDIACIÓN AL PROCESO DEL PROCESADO ASÍ COMO DE LOS RESARCIMIENTOS CIVILES, A CUYO EFECTO OFÍCIESE A LOS ORGANISMOS COMPETENTES PARA QUE REGISTRE DICHA MEDIDA CAUTELAR, DANDO LAS PARTES LAS FACILIDADES DEL CASO. ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ART. 522 NO. 1 Y 5 DEL COIP, ES DECIR LA OBLIGACIÓN DE AUSENTARSE DEL PAÍS Y LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE FISCALÍA EL SEÑOR PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, LOS DÍAS MIÉRCOLES CADA QUINCE DÍAS MIENTRAS DURE A INSTRUCCIÓN FISCAL EN HORARIOS DE OFICINA EN FISCALÍA. DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL SEÑOR FISCAL A FIN DE QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LEY. SE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EL SECRETARIO QUE CERTIFICA.- EL contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

#### 12/08/2021 16:25 ACTA RESUMEN (ACTA)

En Ambato, hoy día 12 de agosto del 2021 a las catorce horas y treinta minutos, siendo este el día y hora señalada para la diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS e INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL, con respecto del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, ante la doctora Dina Curay Juez y el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776- DNTH-2015- CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015, COMPARECEN: los señores el Dr. Pedro Tisalema Fiscal de Tungurahua; el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz, con casilla judicial para notificaciones No. 1803123130, el señor ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO con su defensor particular, el Abogado Fernando Telenchana Paucar, con casilla judicial para notificaciones No. 1802933430 y 1804072559. A efecto de conformidad con lo que disponen los Arts. 75,76 y 77 numerales 3, 4 y 7 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, y a fin de que se resuelva o no el inicio de la Instrucción Fiscal, conforme el procedimiento señalado, se concede la palabra el Dr. Pedro Tisalema, Fiscal de la causa, quien dice: A efecto de conformidad con lo que disponen los Arts. 75,76 y 77 numerales 3, 4 y 7 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, y a fin de que se resuelva o no el inicio de la Instrucción Fiscal, conforme el procedimiento señalado, se concede la palabra el Dr. Pedro Tisalema, Fiscal de la causa, quien dice: Señora jueza se formula cargos por los siguientes elementos con el Parte

Informativo, Reconocimientos Técnicos Mecánicos y Avalúos de Daños Materiales de los vehículos intervinientes en el accidente de tránsito, sí también con las versiones rendidas por el señor ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO, así también con las versiones rendidas por el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, así también con el Informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos con su Causa Basal, por lo que se solicita se dicte Auto de Inicio de la Etapa de Instrucción Fiscal en contra del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, por haber adecuado su conducta a lo prescrito en el Art. 380 inciso Tercero del COIP; instrucción que tendrá una duración de 45 días conforme a lo determinado el Art. 592 No. 1 del COIP; por lo que notifíquese con el presente auto a los sujetos procesales a través de las casillas judiciales de sus Abogados defensores, no obstante quedar notificados personalmente a quienes han comparecido a la presente audiencia, de conformidad con el No. 3 y 4 del Art. 549 del COIP, se solicita la prohibición de enajenar y retención del vehículo de Marca CHEVROLET, clase UTILITARIO, tipo JEEP, color VERDE, de placas PLP0791, a fin de garantizar la inmediación al proceso del procesado así como de los resarcimientos civiles, a cuyo efecto ofíciese a los organismos competentes para que registre dicha medida cautelar, dando las partes las facilidades del caso. Así como lo dispuesto en el Art. 522 No. 1 y 2 del COIP, es decir la obligación de ausentarse del país y la obligación de presentarse ante fiscalía el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, mientras dure a instrucción fiscal en horarios de oficina en fiscalía. A continuación se concede la palabra al señor el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, al señor GUILLERMO CHAUCA PACA con su defensor particular, la Abogada Guadalupe Maricela Ávila Andaluz, quien dice: Señora jueza se ha podido conversar con los afectados para poder arreglar el suceso de tránsito y no estoy de acuerdo con las medidas dictadas. A continuación se concede la palabra al señor DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO y ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO con su defensor particular, el Abogado Fernando Telenchana Paucar, quien dice: Señora jueza rechazamos la intervención de la parte procesada y estamos de acurdo a la medidas solicitadas. JUEZ considera: VISTOS: Se declara una vez que el señor Fiscal actuante al ser titular de la Acción Penal como lo dispone el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de la presente ha resuelto Formular Cargos dicto el presente AUTO DE INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL, imputando la conducta al señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, pues cuenta con los elementos necesarios para Formular los mismos como son los siguientes elementos con el Parte Informativo, Reconocimientos Técnicos Mecánicos y Avalúos de Daños Materiales de los vehículos intervinientes en el accidente de tránsito, sí también con las versiones rendidas por el señor ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO, así también con las versiones rendidas por el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, así también con el Informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos con su Causa Basal, por lo que se dicta Auto de Inicio de la Etapa de Instrucción Fiscal en contra del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, por haber adecuado su conducta a lo prescrito en el Art. 380 inciso Tercero del COIP; instrucción que tendrá una duración de 45 días conforme a lo determinado el Art. 592 No. 1 del COIP; por lo que notifíquese con el presente auto a los sujetos procesales a través de las casillas judiciales de sus Abogados defensores, no obstante quedar notificados personalmente a quienes han comparecido a la presente audiencia, de conformidad con el No. 3 y 4 del Art. 549 del COIP, se ordena la prohibición de enajenar del vehículo de Marca CHEVROLET, clase UTILITARIO, tipo JEEP, color VERDE, de placas PLP0791, a fin de garantizar la inmediación al proceso del procesado así como de los resarcimientos civiles, a cuyo efecto ofíciese a los organismos competentes para que registre dicha medida cautelar, dando las partes las facilidades del caso. Así como lo dispuesto en el Art. 522 No. 1 y 5 del COIP, es decir la obligación de ausentarse del país y la obligación de presentarse ante fiscalía el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, los días miércoles cada quince días mientras dure a instrucción fiscal en horarios de oficina en fiscalía. Devuélvase el expediente al señor Fiscal a fin de que continúe con el trámite de ley. Se termina la presente diligencia firmando el Secretario que certifica.-

# 12/08/2021 16:18 GRABACION DE LA AUDIENCIA QUE CONSTA EN EL ACTA RESUMEN (RAZON)

RAZÓN: De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Grabación, Archivo, Custodia, y Conservación de las Audiencias en Materia Penal (Art. 6, numeral 7), siento la de que el ACTA de la AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS e INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL realizada el día 12 de agosto del dos mil veinte y uno, a las 14h30, corresponde a los siguientes datos: 1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE: 18461-2021-07388. 2.- FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Ambato, 4 de agosto del 2021. Sala No. 09, Torre 2, Unidad Judicial de Tránsito, del Complejo Judicial Ambato 3.- NOMBRE DE LOS SUJETOS PROCESALES: PROCESADO: PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES ABOGADO DEFENSOR: Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz VICTIMA: GUILLERMO CHAUCA PACA, DIANA CECIBEL BONILLA GUALAGCHUCO, ORTIZ GUEVARA EDGAR RORIGO, FABIO CADELLI

Gerente General Representante Legal de la Compañía ENI ECUADOR y el señor MARCO VINICIO SISA BONILLA ABOGADO DEFENSOR: Ab Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz, Abogado Fernando Telenchana Paucar, Abogado Marco Mazaquiza y Juan Carlos Mazaquiza FISCAL: Dra. Susana del Carmen Llumiquinga Jácome 4.- DURACION DE LA AUDIENCIA: 14H30 FINALIZA: 14h51 minutos 13 segundos 5.- DECISION DEL JUEZ: "[...Auto de Inicio de la Etapa de Instrucción Fiscal, en contra del señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES,...]". 6.- GRABADA: La audiencia ha sido debidamente grabada. Lo certifico en calidad de Secretario Titular de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Cantón Ambato. Certifico.-

## 12/08/2021 15:32 OFICIO (OFICIO)

En el juicio de No. 18461-2021-07388 que se sigue en contra del PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, en mi calidad de Jueza titular dentro de este juicio se ha se ha dispuesto oficiar a su autoridad a fin de que se sirva registrar la medida cautelar de PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS del señor: PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, con cédula de ciudadanía No. 0604637777.

## 12/08/2021 15:31 OFICIO (OFICIO)

En el juicio de tránsito No. 18461-2021-07388 que se sigue en contra del PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, por delito de tránsito, se ha dispuesto oficiar a su autoridad a fin de que se sirva registrar la medida cautelar de PROHIBICION DE ENAJENAR del vehículo: Marca CHEVROLET, clase UTILITARIO, tipo JEEP, color VERDE, de placas PLP0791.

### 12/08/2021 15:30 OFICIO (OFICIO)

En el juicio de tránsito No. 18461-2021-07388 que se sigue en contra del PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, se ha dispuesto oficiar a su autoridad a fin de que se sirva se servirá proceder a la RETENCION del vehículo: Marca CHEVROLET, clase UTILITARIO, tipo JEEP, color VERDE, de placas PLP0791.

## 11/08/2021 15:08 CORRER TRASLADO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, miércoles once de agosto del dos mil veinte y uno, a partir de las quince horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, Ilumiquingas@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 -Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./ Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES

en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico:MENA HERNANDEZ ANGEL XAVIER SECRETARIO

## 11/08/2021 15:06 CORRER TRASLADO (DECRETO)

El escrito y documentación presentado por la Dra. Avila Andaluz Guadalupe Maricela agréguese al proceso y en atención al mismo es aceptado. Por lo expuesto queda justificada la inasistencia de la mentada abogada a la Audiencia en la presente causa. Actúe el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015. Cúmplase y Notifíquese

#### 10/08/2021 16:13 ESCRITO

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

## 05/08/2021 08:04 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, jueves cinco de agosto del dos mil veinte y uno, a partir de las ocho horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero No.1802933430 marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./ Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, Illumiquingas@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 -Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./ Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico: MENA HERNANDEZ ANGEL XAVIER SECRETARIO

#### 05/08/2021 07:58 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (DECRETO)

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa previo sorteo de ley, en mi calidad de Jueza de la Unidad de Transito del

cantón Ambato, de conformidad con la resolución No. 098-2013, de fecha 21 de agosto del 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el registro oficial No. 097, de fecha martes 08 de octubre del 2013; y, según lo previsto en el Art. 147 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y Arts. 226 y 229 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal del escrito presentado por la doctora Susana del Carmen Llumiquinga Jácome Fiscal de Transito de Tungurahua, agréguese al proceso, en atención al cual se convoca a los sujetos procesales de conformidad a los Art. 195 y 196 de la Constitución de la República del Ecuador y 595 del Código Orgánico Integral Penal para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGOS e INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL con relación al procesado el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, misma que se llevará a cabo el día JUEVES 12 DE AGOSTO DEL 2021, a las 14H30, en caso de que el procesado no concurra con su defensor particular, cuéntese con la Defensoría Pública de Tungurahua, debiendo para el efecto notificarse en el casillero judicial No. 58. Téngase en cuenta las casillas judiciales señaladas dentro de la presente causa. Actúe el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015. Cúmplase y Notifíquese.-

## 04/08/2021 16:20 CORRER TRASLADO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, miércoles cuatro de agosto del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y veinte minutos. Certifico:MENA HERNANDEZ ANGEL XAVIER SECRETARIO

### 04/08/2021 16:16 CORRER TRASLADO (DECRETO)

En vista de la razón sentada por el señor actuario, al no haberse llevado a cabo la diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS E INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCION FISCAL, señalada para este día de hoy miércoles 4 de agosto del 2021, las 14h30, por la no comparecencia de la señora Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz, y el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, pese a encontrase legalmente notificados en la casilla judicial para notificaciones No. 1803123130 y posteriormente se estará convocando conforme a la agenda del sistema SAJET, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial en su Art. 131 numeral 5 de fecha 10 de febrero del 2014 se sanciona a la Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz, con la multa de Dos Salarios Básicos del Trabajador en General, por la no comparecencia a dicha diligencia Actúe el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015. Cúmplase y Notifíquese.-

## 04/08/2021 14:45 AUDIENCIA PRESENCIAL (Acta agenda no realizada)

RAZON.- Siento por tal la de que no se llevó a cabo la diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS E INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCION FISCAL, señalada para este día de hoy miércoles 4 de agosto del 2021, las 14h30, por la no comparecencia de la señora Abogada Guadalupe Maricela Avila Andaluz, y el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, pese a encontrase legalmente notificados en la casilla judicial para notificaciones No. 1803123130 y posteriormente

# 27/07/2021 16:52 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (RAZON DE NOTIFICACION)

En Ambato, martes veinte y siete de julio del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. en el casillero No.740, en el casillero electrónico No.0603245283 correo electrónico lirp0212@hotmail.es. del Dr./ Ab. LORENA ISABEL REMACHE PAULA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA **CECIBEL** el casillero electrónico No.1802933430 electrónico marcomasa77@hotmail.com, en correo marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; BONILLA GUALAGCHUCO DIANA CECIBEL en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; CADELLI FABIO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ENI ECUADOR en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab.

TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; CHAUCA PACA GUILLERMO en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.955, en el casillero electrónico No.00118010015 correo electrónico feat2ambato@fiscalia.gob.ec, cordovas@fiscalia.gob.ec, mesiask@fiscalia.gob.ec, llumiquingas@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Tungurahua - Fiscalía Accidentes de Tránsito 2 -Ambato; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO en el casillero No.825, en el casillero electrónico No.1804488722 correo electrónico adri\_mesias@hotmail.com. del Dr./ Ab. JENNIFFER ADRIANA MESIAS VIANA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1802933430 correo electrónico marcomasa77@hotmail.com, marcomasa77@hotmail.com, jcmasaquiza666@hotmail.com. del Dr./ Ab. MARCO VINICIO MASAQUIZA PONLUISA; ORTIZ GUEVARA EDGAR RODRIGO en el casillero electrónico No.1804072559 correo electrónico jcmasaquiza666@hotmail.es. del Dr./ Ab. JUAN CARLOS MASAQUIZA PONLUISA; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero electrónico No.1803123130 correo electrónico maryc2013@hotmail.com. del Dr./Ab. GUADALUPE MARICELA AVILA ANDALUZ; PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES en el casillero No.323, en el casillero electrónico No.1802407419 correo electrónico gchimborazo@defensoria.gob.ec. del Dr./Ab. GLADYS CECILIA CHIMBORAZO NAVARRETE; SISA BONILLA MARCO VINICIO en el casillero No.829, en el casillero electrónico No.1803678398 correo electrónico fertelenchanap@hotmail.com. del Dr./ Ab. TELENCHANA PAUCAR FERNANDO BOLIVAR; Certifico: MENA HERNANDEZ ANGEL XAVIER SECRETARIO

#### 27/07/2021 16:49 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE FORMULACION DE CARGOS (DECRETO)

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa previo sorteo de ley, en mi calidad de Jueza de la Unidad de Transito del cantón Ambato, de conformidad con la resolución No. 098-2013, de fecha 21 de agosto del 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el registro oficial No. 097, de fecha martes 08 de octubre del 2013; y, según lo previsto en el Art. 147 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y Arts. 226 y 229 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal del escrito presentado por la doctora Susana del Carmen Llumiquinga Jácome Fiscal de Transito de Tungurahua, agréguese al proceso, en atención al cual se convoca a los sujetos procesales de conformidad a los Art. 195 y 196 de la Constitución de la República del Ecuador y 595 del Código Orgánico Integral Penal para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE CARGOS e INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL con relación al procesado el señor PACA QUISHPI ABRAHAM ANDRES, misma que se llevará a cabo el día MIERCOLES 4 DE AGOSTO DEL 2021, a las 14H30, en caso de que el procesado no concurra con su defensor particular, cuéntese con la Defensoría Pública de Tungurahua, debiendo para el efecto notificarse en el casillero judicial No. 58. Téngase en cuenta las casillas judiciales señaladas dentro de la presente causa. Actúe el Dr. Ángel Xavier Mena Hernández, en calidad de Secretario Titular según Acción de Nombramiento No. 7776-DNTH-2015-CN, que rige a partir del 01 de junio del 2015. Cúmplase y Notifíquese.-

#### 27/07/2021 10:50 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Ambato el día de hoy, martes 27 de julio de 2021, a las 10:50, el proceso Tránsito COIP, Tipo de acción: Delitos de tránsito por Asunto: 379 lesiones causadas por accidente de tránsito, num. 1, seguido por: Fiscalia General del Estado. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, conformado por Juez(a): Doctor Curay Quispe Dina Gladys. Secretaria(o): Mena Hernandez Angel Xavier. Proceso número: 18461-2021-07388 (1) Primera Instancia y noticia de delito 180101820110392Al que se adjunta los siguientes documentos: 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL) Total de fojas: 1abg. GRACE ESTEPHANY VALLEJO GUANGA Responsable de sorteo

#### 27/07/2021 10:50 CARATULA DE JUICIO

**CARATULA**